

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN, CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CENTROS DE CIENCIA

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	3
2. OBJETIVO	6
3. DIRIGIDO A	6
4. DEMANDAS TERRITORIALES	7
5. LÍNEAS TEMÁTICAS	7
6. ALCANCE DEL PROYECTO.....	8
7. ENFOQUE TERRITORIAL	12
8. ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL.....	12
9. ORIENTACIONES PARA LA VINCULACIÓN DE TALENTO HUMANO	13
10. REQUISITOS HABILITANTES	19
11. CAUSALES DE RECHAZO	24
12. CONTENIDO DEL PROYECTO	26
13. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.....	28
14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN	31
15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	35
16. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	41
17. LISTADO DE ELEGIBLES	42
18. OBSERVACIONES AL LISTADO DE HABILITADOS Y ELEGIBLES.....	43
19. VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS	43
20. REVISIÓN DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	47
21. CRONOGRAMA	48
22. MODIFICACIONES	50

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

23. PROPIEDAD INTELECTUAL	51
24. CIENCIA ABIERTA	52
25. VEEDURÍAS CIUDADANAS	53
26. AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES	53
27. ANEXOS.....	53
28. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD.....	53
29. MÁS INFORMACIÓN.....	54



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

1. PRESENTACIÓN

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS- como Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 52 y 53 de la Ley 2056 de 2020 y lo dispuesto en los artículos 1.2.3.2.1 y 1.2.3.2.3 del Decreto 1821 de 2020, sobre la base de las demandas territoriales establecidas para los 32 departamentos y Bogotá D.C y el plan de convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, junto con el Departamento Nacional de Planeación – DNP, estructuraron la presente convocatoria pública, abierta y competitiva que tiene como finalidad aumentar la capacidad de investigación de los Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros de Ciencia, mediante el fortalecimiento de capacidades de centros existentes y creación de nuevos centros.

La presente convocatoria, está alineada con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en el cual se identificaron 5 transformaciones: 1) "Ordenamiento Territorial alrededor del agua", 2) "Seguridad humana y justicia social", 3) "Derecho humano a la alimentación", 4) "Transformación productiva" y 5) "Convergencia regional", los cuales, sentaron las bases para la definición de los 6 retos establecidos en el Plan de Convocatorias 2025-2026 para la priorización de esfuerzos y recursos, orientados a la promoción del desarrollo económico, social y ambiental, que expresaron en las demandas territoriales alrededor de estos: i) Reto 1. Aprovechar el conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad, bienes y servicios ecosistémicos, ii) Reto 2. Garantizar la soberanía alimentaria y el derecho a la alimentación, iii) Reto 3. Asegurar la generación, acceso y uso de energías sostenibles para todos, iv) Reto 4. Garantizar la seguridad sanitaria, la salud y el bienestar de la población en el territorio nacional, v) Reto 5. Poner fin a todas las formas de violencia en Colombia, y vi) Reto 6. Asegurar la convergencia regional y el ordenamiento del territorio.

En ese sentido, se encuentra articulada con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" en el que se plantea a la ciencia, la tecnología y la innovación como habilidades necesarias para llevar a cabo transformaciones que permitan el cierre de brechas y propicien el desarrollo sostenible del país. Esto se encuentra consignado en la Transformación 4-Transformación productiva, internacionalización y acción climática en su catalizador D, pilar 2 "Reindustrialización en actividades conducentes a la sociedad del conocimiento" en el que señala: "El país duplicará la inversión en investigación y desarrollo (I+D), disminuirá las brechas tecnológicas (...)", y "... se estimularán la investigación y la innovación orientadas por misiones, que permitirán aprovechar el conocimiento de frontera, para resolver grandes desafíos sociales, económicos y ambientales del país". Así también, busca responder al inciso 2. A) que indica: "El país priorizará esfuerzos y recursos en investigación e innovación alrededor de misiones estratégicas en: (a) bioeconomía, ecosistemas

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

naturales y territorios sostenibles; (b) derecho humano a la alimentación; (c) energía eficiente, sostenible y asequible; (d) autonomía sanitaria y bienestar social y (e) paz y ciudadanía”.

Así mismo, esta convocatoria contempla lo establecido en la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022- 2031 – Documento CONPES 4069 en lo relacionado con la estrategia de mejorar la capacidad de generación de conocimiento científico y tecnológico, la infraestructura científica y tecnológica, y las capacidades de las instituciones generadoras de conocimiento y de las entidades de soporte, para aumentar la calidad e impacto del conocimiento en la sociedad, y en particular con la línea de acción 4 de incrementar la capacidad de generación de conocimiento científico y tecnológico, contribuyendo así a promover condiciones que permitan avanzar en la consolidación de una sociedad del conocimiento. De igual manera, responde a la estrategia de aumentar la inclusión social en el desarrollo de la CTeI, las capacidades regionales en CTeI, y la articulación a nivel regional, para consolidar el SNCTI y los sistemas regionales de innovación, y a sus 3 líneas de acción: Reducir las brechas de inclusión social en el desarrollo de la CTeI, fortalecer las capacidades regionales en CTeI y la articulación a nivel regional.

De igual manera, la presente convocatoria también responde a los lineamientos del CONPES 4144, el cual identifica brechas críticas para el país, especialmente la baja capacidad de infraestructura tecnológica para el desarrollo y adopción de sistemas de IA, señalando deficiencias en telecomunicaciones, centros de datos, cómputo avanzado, supercomputadores y tecnologías emergentes. Asimismo, advierte bajas capacidades en investigación, desarrollo e innovación en IA, junto con una escasez de talento digital especializado, lo que limita la producción de conocimiento propio y la adaptación de estas tecnologías a las necesidades nacionales. Aunque la convocatoria no se orienta exclusivamente a la inteligencia artificial, su implementación contribuye directamente al cierre de estas brechas, al promover la creación o fortalecimiento de centros e institutos de investigación, centros de desarrollo tecnológico y centros de ciencia capaces de impulsar capacidades científicas y tecnológicas avanzadas —entre ellas la IA— como condición necesaria para consolidar infraestructura, talento y ecosistemas que fortalezcan el desarrollo sostenible y competitivo del Sistema Nacional de CTeI.

Hay que mencionar también, que se encuentra articulada con los instrumentos de política contemplados en el enfoque de Políticas de Investigación e Innovación Orientadas por Misiones (PIIOM) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en cuanto al apoyo a proyectos que busquen fortalecer los Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros de Ciencia, contemplando tanto el fortalecimiento institucional como de las capacidades de I+D y la Apropiación Social del Conocimiento, elementos que puedan dar respuesta a los problemas, necesidades y oportunidades manifestadas por los territorios en materia de CTeI.

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

Tomando en cuenta todo lo anterior, MINCIENCIAS junto con el Departamento Nacional de Planeación convocan a Instituciones de Educación Superior, Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Ciencia y Entidades Territoriales interesados en presentar proyectos que:

- Generen condiciones habilitantes para la atención de las problemáticas, necesidades y oportunidades de los territorios.
- Fortalezcan redes interinstitucionales de conocimiento e investigación, que articulen a diferentes actores del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación.
- Fortalezcan capacidades científicas, técnicas, humanas, administrativas y financieras, así como las capacidades para prestar servicios científicos, técnicos y tecnológicos, que favorezcan la generación y el intercambio del conocimiento.

Los proyectos que surtan el proceso y disposiciones previstos en los términos de referencia, y resulten elegibles, deberán adelantar los procedimientos dispuestos por la normativa del SGR para los proyectos de inversión, con el fin de ser sometidos a consideración del OCAD CTeI del SGR para su viabilización, priorización y aprobación, conforme con lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, o las normas que las modifique o sustituyan.

Causales de CTeI

Atendiendo al contenido del artículo 2 del Decreto 591 de 1991, las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación que se ejecutan a través de la presente convocatoria están relacionadas con los numerales 1, 2, 3 y 6 del mencionado artículo, así:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
6. Cooperación científica y tecnológica nacional.

Lo anterior, considerando que los proyectos que resulten elegibles, que cumplan con los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa del SGR y que sean viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD CTeI del SGR, estarán orientados a aumentar la capacidad de investigación de los Centros e Institutos de Investigación, Centros de

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

Desarrollo Tecnológico y Centros de Ciencia, mediante el fortalecimiento de capacidades de centros existentes y creación de nuevos centros.

Teniendo en cuenta estos elementos, el objeto de la convocatoria y las demandas territoriales definidas, se garantiza que los proyectos que sean aprobados favorezcan la democratización del conocimiento científico, incentivando el pensamiento crítico del ciudadano y la divulgación, comunicación y apropiación social del conocimiento, para la consolidación de una cultura científica que valore y reconozca el potencial del conocimiento de frontera para resolver grandes desafíos sociales, económicos y ambientales del país.

2. OBJETIVO

Aumentar la capacidad de investigación de los Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros de Ciencia, mediante el fortalecimiento de capacidades de centros existentes y la creación de nuevos centros, que presenten propuestas integrales, las cuales deben contemplar tanto el fortalecimiento institucional y de capacidades de los Centros o Institutos.

3. DIRIGIDO A

1. Instituciones de Educación Superior
2. Centros e Institutos de Investigación
3. Centros de Desarrollo Tecnológico
4. Centros de Ciencia
5. Entidades Territoriales

NOTA 1: Los actores anteriormente mencionados podrán actuar como entidad proponente de manera individual, o podrán unirse en alianza.

NOTA 2: Entiéndase por alianza, el acuerdo entre al menos dos actores mencionados anteriormente, para el logro de los objetivos del proyecto de inversión a ser presentado en el marco de la convocatoria, de conformidad con el artículo 1.2.3.1.1 del Decreto 1821 de 2020.

NOTA 3: Una misma entidad proponente (ejecutora) solo podrá participar en máximo un (1) proyecto como entidad ejecutora. En caso de que una misma entidad proponente (ejecutora) radique más de un (1) proyecto como entidad ejecutora, solo se tendrá en cuenta aquel radicado en el primer lugar, teniendo en cuenta la fecha y hora de registro en el aplicativo SIGP.

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

4. DEMANDAS TERRITORIALES

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben atender a las demandas territoriales definidas de acuerdo con lo señalado en los artículos 1.2.3.1.3 y 1.2.3.1.4. del Decreto 1821 de 2020 para efectos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, incluidas en el Plan de Convocatorias 2025-2026.

Entiéndase por demandas territoriales los problemas, las necesidades o las oportunidades que puedan ser solucionadas o transformadas mediante la ciencia, la tecnología y la innovación en los territorios, en atención a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020 y, el numeral 7 del artículo 1.2.3.1.1 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 1.2.3.1.4. del mismo Decreto.

En este sentido, los proponentes deberán consultar el "ANEXO 4. DEMANDAS TERRITORIALES".

5. LÍNEAS TEMÁTICAS

5.1 LÍNEAS TEMÁTICAS:

El fortalecimiento de un centro de investigación se define como el conjunto de actividades tendientes a incrementar su capacidad de investigación y la excelencia científica en las áreas estratégicas declaradas por el centro, promover su articulación con los sectores a nivel nacional, su inserción en el ámbito internacional, su visibilidad y posicionamiento¹.

En esta convocatoria, se establecen las siguientes líneas temáticas:

5.1.1. Fortalecimiento de capacidades de centros:

Fortalecimiento de capacidades de Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros de Ciencia existentes, independientemente de si cuentan o no con reconocimiento vigente por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

5.1.2. Creación de nuevos centros:

Creación de nuevos Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros de Ciencia.

Los Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros de Ciencia pueden fortalecerse o crearse en cualquier área del conocimiento, siempre

¹ <https://www.Minciencias.gov.co/sites/default/files/quiasectorial-ctei-gestionterritorial.pdf>

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico nacional y a las necesidades territoriales identificadas, aspectos que serán objeto de evaluación en la presente convocatoria.

6. ALCANCE DEL PROYECTO

- **Componente 1:** Propuesta para el fortalecimiento de Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros de Ciencia, que incluya infraestructura de investigación².
- **Componente 2:** Propuesta para la creación de nuevos Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros de Ciencia, que incluya infraestructura de investigación.

6.1. Componente 1: Propuesta para el fortalecimiento de Centros

Los proyectos de la línea temática de **Fortalecimiento de capacidades de centros** deberán aportar una propuesta que incluya:

- Justificación técnica de la necesidad de fortalecimiento del centro.
- Definición del campo científico o áreas del conocimiento de estudio a fortalecer.
- Pertinencia del campo científico o áreas del conocimiento elegida para el fortalecimiento.
- Portafolio de proyectos a estructurar con el fortalecimiento.
- Plan estratégico del centro con un horizonte de al menos cinco años.
- Detalle de las Infraestructuras de Investigación, definidas en el numeral 6.3. En el caso de que la propuesta contemple Laboratorio (6.3.1), el proponente deberá incluir los estudios y diseños de dicha infraestructura.
- Plan y capacidades para el mantenimiento y operación de la infraestructura construida, adecuada y/o mejorada y del equipamiento adquirido.
- Capacidades de CTeI adquiridas o fortalecidas y su impacto departamental, regional y nacional.
- Recurso humano requerido (roles y responsabilidades) bajo un determinado modelo administrativo y organizacional.
- Análisis de sostenibilidad en el tiempo y capacidad de gestión de acuerdo con los actores involucrados en la gobernanza del Centro.
- Permisos y licencias en caso de que se requieran.
- Análisis y mitigación de riesgos.

² Entiéndase como infraestructura de investigación el concepto al cual se hace referencia en el numeral 6.3, de los presentes términos de referencia.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

- Evidencia de articulación con actores territoriales, demostrando cómo el fortalecimiento responde a demandas territoriales y genera impactos medibles en el entorno productivo, académico o social a nivel nacional.
- Diagnóstico detallado de brechas existentes en el centro, incluyendo capacidades actuales, limitaciones técnicas, infraestructura disponible y estado del equipamiento, de modo que el fortalecimiento propuesto sea verificable y coherente.

6.2. Componente 2: Propuesta para la creación de nuevos centros

Los proyectos de la línea temática de **Creación de nuevos centros** deberán aportar una propuesta que incluya:

- Definición de la tipología de nuevo centro (Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros de Ciencia). Se deberá presentar documento firmado por el representante legal de la Entidad proponente, en el cual se compromete a realizar la solicitud de Reconocimiento de Actores por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, una vez finalizada la construcción y puesta en marcha del centro.
- Justificación técnica de la necesidad de creación del centro.
- Estudio de localización.
- Definición del campo científico, líneas de investigación o áreas del conocimiento de estudio del nuevo centro. (Aplica solo para Centros e Institutos de Investigación y Centros de Desarrollo Tecnológico)
- Definición de los campos temáticos, áreas de conocimiento o ejes estratégicos de apropiación social del conocimiento que abordará el Centro de Ciencia, en coherencia con su misión, el contexto territorial y las necesidades sociales, culturales, ambientales y productivas de las comunidades. (Aplica solo para Centros de Ciencia)
- Pertinencia del campo científico o áreas del conocimiento elegida para el fortalecimiento.
- Identificación de la demanda de los servicios a los beneficiarios y usuarios potenciales.
- Portafolio de proyectos estructurados en las líneas de investigación. (Aplica solo para Centros e Institutos de Investigación y Centros de Desarrollo Tecnológico)
- Portafolio de programas, proyectos o iniciativas de apropiación social del conocimiento. (Aplica solo para Centros de Ciencia)
- Plan estratégico del centro con un horizonte de al menos cinco años.
- Detalle de las Infraestructuras de Investigación, definidas en el numeral 6.3. En el caso de que la propuesta contemple Laboratorio (6.3.1), el proponente deberá incluir los estudios y diseños de dicha infraestructura.
- Plan y capacidades para el mantenimiento y operación de la infraestructura construida, adecuada y/o mejorada y del equipamiento adquirido.

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

- Capacidades de CTcI adquiridas o fortalecidas y su impacto departamental, regional y nacional.
- Recurso humano requerido (roles y responsabilidades) bajo un determinado modelo administrativo y organizacional.
- Análisis de sostenibilidad en el tiempo y capacidad de gestión de acuerdo con los actores involucrados en la gobernanza del Centro.
- Permisos y licencias en caso de que requieran.
- Análisis y mitigación de riesgos.
- Estrategia de articulación nacional, territorial y sectorial, demostrando cómo el nuevo centro se integra con actores regionales, cadenas productivas, universidades, empresas y entidades públicas, y cómo atiende las demandas territoriales.
- Estrategia de cooperación científica y tecnológica, que identifique aliados nacionales e internacionales estratégicos, líneas de colaboración, intercambio de conocimiento y acceso a infraestructura o capacidades complementarias.

6.3. Infraestructuras de Investigación

Las Infraestructuras de Investigación se definen como “*el conjunto de instalaciones, recursos y servicios usados por la comunidad científica para conducir investigación y promover la innovación en sus campos. Cuando sea relevante, pueden utilizarse más allá de la investigación, por ejemplo, para la educación (...) Incluyen equipos o conjuntos de instrumentos científicos importantes; recursos basados en el conocimiento como colecciones, archivos o datos científicos; infraestructuras electrónicas, como sistemas informáticos y de datos y redes de comunicación; y cualquier otra infraestructura de carácter singular esencial para alcanzar la excelencia*”³.

En esta misma línea, una definición un poco más sencilla sería: Las infraestructuras de investigación son instalaciones, recursos y servicios utilizados por la comunidad científica para realizar investigaciones en sus respectivos campos y promover la innovación^{4 5}.

Para efectos de la formulación de proyectos en esta convocatoria se consideran Infraestructuras de Investigación las siguientes: **laboratorios, colecciones y espacios mixtos**. La etiqueta de laboratorio puede aplicarse a cualquier área de conocimiento y a distintos tipos de instalaciones donde se desarrollan las principales actividades de investigación y apropiación social. Las colecciones agrupan distintos tipos de recursos físicos y electrónicos de apoyo o resultado de procesos de investigación y apropiación social.

6.3.1 Laboratorios (o instalaciones), dentro de los cuales se pueden ubicar:

³ De acuerdo con el artículo 2, numeral 6 de la Regulación Europea No 1291/2012 (2013)

⁴ <https://royalsociety.org/news-resources/publications/2018/research-infrastructure-uk-snapshot/>

⁵ https://research-and-innovation.ec.europa.eu/strategy/strategy-research-and-innovation/our-digital-future/european-research-infrastructure_en

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

- a) Complejos de infraestructura e instalaciones multiusuario.
- b) Equipos científicos o de laboratorio robustos o relevantes para la organización o institución. Para determinar si un equipo es robusto o no, se tendrá en cuenta el costo de adquisición o fabricación al interior de la institución (en ese momento) el cual debe superar los USD100.000.
- c) Infraestructuras electrónicas como sistemas informáticos, de datos o redes de comunicación.
- d) Servicios de acceso y soporte en análisis de datos, desarrollo o transferencia de tecnologías, experimentación, certificación (servicios actualmente ofrecidos y a futuro), entre otros.
- e) Otros recursos que por sus características particulares sean esenciales para garantizar el desarrollo de la investigación en esa área de investigación.

6.3.2 Colecciones (o recursos), dentro de los cuales se pueden ubicar:

- a) Recursos basados en conocimiento.
- b) Archivos y colecciones de datos científicos.
- c) Infraestructuras electrónicas como sistemas informáticos y de datos y redes de comunicación.
- d) Otros recursos que por sus características particulares sean esenciales para garantizar el desarrollo de la investigación en esa área de investigación.
- e) Bioespacios.
- f) Espacios mixtos.
- g) Espacios para las ciencias exactas, físicas, sociales y la tecnología.
- h) Espacios de construcción ciudadana en CTeI.

NOTA: Las bibliotecas, aunque son importantes para la investigación académica y científica, generalmente se consideran infraestructuras de apoyo en lugar de infraestructuras de investigación en sí mismas. Esto se debe a que las bibliotecas proporcionan acceso a una amplia gama de recursos, como libros, revistas, artículos y bases de datos, que son fundamentales para la investigación, pero no son instalaciones o equipos especializados diseñados específicamente para llevar a cabo investigaciones científicas avanzadas. Las bibliotecas no se incluyen en lo que se denomina "infraestructuras científicas y de investigación" porque su función principal es la preservación y el acceso a la información documental, que puede ser de carácter científico, pero también cultural, histórico o artístico. Las bibliotecas no generan ni almacenan datos primarios ni secundarios de las investigaciones, sino que facilitan el acceso a las fuentes bibliográficas que los contienen.

6.4 Productos e indicadores de CTeI esperados

Considerando el "Manual de Clasificación de la Inversión Pública y el Catálogo de Productos de la MGA", Sector 39: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, programas

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

3906⁶, a continuación, se refieren algunos de los productos e indicadores de productos de CTeI que se esperan en el marco de la presente convocatoria:

Programa	Producto
3906	• Servicio de apoyo financiero para programas y proyectos de infraestructura científica y tecnológica. • Infraestructura para la I+D+i construida y dotada. • Infraestructura para la I+D+i adecuada. • Centros o laboratorios construidos y dotados

7. ENFOQUE TERRITORIAL

Para el impulso de las transformaciones requeridas para los retos estratégicos de Ciencia, Tecnología e Innovación delimitados en las Demandas Territoriales, así como democratizar el acceso y uso de la Ciencia, Tecnología e Innovación mientras se consolidan las comunidades científicas, esta convocatoria reconoce y aplica el enfoque territorial en los siguientes aspectos:

- Atención a los retos y demandas territoriales identificadas en el Plan de Convocatorias 2025-2026 (Anexo 4).

8. ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación es consciente de la creciente necesidad y pertinencia de reconocer y ofrecer oportunidades diferenciales en virtud de las situaciones de vida, particularidades, brechas y desigualdades entre los distintos grupos poblacionales; por tal razón, la presente convocatoria otorga puntos por enfoque diferencial a los proyectos que involucren talento humano en los proyectos de investigación y/o que beneficien a población con enfoque diferencial.

Esta convocatoria reconoce el enfoque diferencial y el enfoque interseccional, es decir, tiene en cuenta la información sobre la participación de distintos grupos poblacionales que pertenecen a grupos históricamente discriminados (enfoque diferencial) y, busca identificar la presencia simultánea de dos o más características diferenciales, entendiendo que cuando confluyen varias condiciones de este tipo, incrementa la desigualdad y la discriminación (enfoque interseccional).

⁶ <https://www.dnp.gov.co/LaEntidad/subdireccion-general-inversiones-seguimiento-evaluacion/direccion-proyectos-informacion-para-inversion-publica/Paginas/catalogos.aspx>

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

Cabe resaltar que, en el marco de esta convocatoria, los enfoques mencionados se tendrán en cuenta desde dos perspectivas diferentes al momento de la evaluación de los proyectos que se postulen: a) Personal a vincular perteneciente a población diferencial y b) Población beneficiaria del proyecto con enfoque diferencial (Ver Anexo 8. Enfoque diferencial e interseccional).

9. ORIENTACIONES PARA LA VINCULACIÓN DE TALENTO HUMANO

Para la ejecución del proyecto, debe conformarse un equipo de trabajo que garantice la integración de la cadena de formación. Este equipo estará compuesto por Jóvenes Investigadores e Innovadores, en calidad de estudiantes de pregrado y profesionales recién graduados, así como por estudiantes de maestría y doctorado, y doctores en estancia posdoctoral. Los integrantes del equipo deberán vincularse y distribuirse según las necesidades del proyecto para desarrollar las actividades científico-técnicas establecidas durante los treinta y seis (36) meses de ejecución del proyecto.

Se debe garantizar la conformación de un equipo que incluya, como mínimo:

- Cuatro (4) doctores para la realización de una estancia posdoctoral
- Dos (2) estudiante de doctorado
- Dos (2) estudiante de maestría
- Dos (2) Jóvenes Investigadores e Innovadores (un (1) estudiante de pregrado y un (1) profesional recién graduado)

La entidad ejecutora deberá garantizar la vinculación del talento humano durante el término de ejecución del proyecto, teniendo en cuenta los periodos financiados por MINCIENCIAS establecidos en los numerales 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4. La entidad ejecutora tendrá la flexibilidad de contratar a estos miembros en las fases que considere pertinentes. No obstante, se debe asegurar la vinculación de este equipo de talento humano dentro del horizonte de ejecución del proyecto.

NOTA: Para la línea de creación de centros, el proponente deberá garantizar la conformación progresiva del equipo humano, indicando de manera explícita la fase del proyecto en la cual se vinculará cada perfil, en coherencia con la puesta en marcha gradual del centro y el inicio efectivo de sus funciones misionales.

9.1. Orientaciones generales para la vinculación de Jóvenes Investigadores e Innovadores en calidad de estudiantes de pregrado y profesionales recién graduados:

9.1.1. La vinculación de los Jóvenes Investigadores e Innovadores se realizará por un período de doce (12) meses a través de una Beca-Pasantía de acuerdo con el establecido en el numeral "14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN".

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

9.1.2. Los Jóvenes Investigadores e Innovadores serán vinculados al proyecto como sujetos activos en la investigación con responsabilidades definidas.

9.1.3. El proyecto debe incluir mínimo dos (2) Jóvenes Investigadores e Innovadores, distribuidos de manera que uno (1) sea estudiante de pregrado y uno (1) sea profesional recién graduado. La vinculación de estos jóvenes se ajustará a lo largo de la duración del proyecto, conforme a las necesidades y etapas previstas.

9.1.4. La Entidad Ejecutora garantizará el pago al Joven Investigador e Innovador durante el tiempo de su vinculación al proyecto en los montos señalados en la presente convocatoria numeral "14 DURACIÓN Y FINANCIACIÓN". Así mismo, la entidad definirá el tipo de contratación o vinculación del Joven Investigador e Innovador en el marco del proyecto.

9.1.5. En caso de ser requerido, los Jóvenes Investigadores e Innovadores vinculados como talento humano al proyecto, deberán participar en espacios que convoque MINCIENCIAS para la divulgación de los resultados o para el fortalecimiento del proceso de formación y vocaciones científicas.

NOTA: La entidad ejecutora podrá hacer cambio del Joven Investigador e Innovador siempre y cuando se cuente con renuncia por escrito del Joven saliente en el evento de presentarse un caso fortuito o de fuerza mayor, el Joven Investigador e Innovador que ingresaría a realizar actividades en el marco del proyecto deberá contar con un perfil igual o superior, cumplir con todas las orientaciones señaladas en la presente convocatoria al momento de su vinculación, y ejecutará los recursos que quedan disponibles en el tiempo restante del contrato para completar los doce (12) meses de vinculación al proyecto. Sólo se permitirá el cambio de Joven Investigador e Innovador bajo aprobación por parte de la supervisión del contrato.

9.2. Orientaciones generales para la vinculación de estudiantes de maestría y doctorado

9.2.1. La vinculación de cada estudiante de maestría y doctorado al proyecto se realizará por un período de doce (12) meses de acuerdo con lo establecido en el numeral "14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN".

9.2.2. Los estudiantes de maestría y doctorado serán vinculados al proyecto como sujetos activos en la investigación, con responsabilidades definidas.

9.2.3. Cada proyecto debe garantizar la vinculación de mínimo dos (2) estudiante de maestría y dos (2) estudiante de doctorado. La vinculación de los estudiantes no debe exceder el tiempo de duración establecido para la ejecución del proyecto que se presenta en el marco de la convocatoria.

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

9.2.4. La entidad ejecutora garantizará el pago para cada estudiante de maestría y doctorado según los montos señalados en el numeral "14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN" de los presentes términos de referencia. La entidad ejecutora definirá la vinculación y el tipo de contratación o vinculación de los estudiantes para el desarrollo del proyecto.

9.2.5. En caso de ser requerido, los estudiantes de maestría y doctorado vinculados como talento humano al proyecto, participarán en espacios que convoque MINCIENCIAS para la divulgación de los resultados o para el fortalecimiento del proceso de formación y vocaciones científicas.

NOTA: En el evento de presentarse una solicitud de cambio o sustitución del estudiante de maestría y doctorado por un caso fortuito o de fuerza mayor, este será analizado para aceptación o no por parte de la supervisión del contrato.

9.3. Orientaciones generales para vinculación de Doctores para la realización de estancias posdoctorales

9.3.1. El término de duración de la estancia posdoctoral para la presente convocatoria será de mínimo doce (12) meses y máximo de treinta y seis (36) meses. La vinculación del Doctor para la realización de su estancia posdoctoral será a lo largo del tiempo de duración del proyecto de acuerdo con lo establecido en el numeral "14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN".

9.3.2. Cada proyecto debe garantizar la vinculación de mínimo cuatro (4) doctores en estancia posdoctoral. La vinculación de los doctores no debe exceder el tiempo de duración establecido para la ejecución del proyecto que se presenta en el marco de la convocatoria.

9.3.3. La Entidad Ejecutora garantizará el pago de la estancia postdoctoral del doctor en los montos señalados en la presente convocatoria en el numeral "14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN". La Entidad Ejecutora de la Alianza definirá el tipo de contratación o vinculación del doctor para el desarrollo de la estancia.

9.3.4. El doctor realizará acompañamiento y asesoría a los Jóvenes Investigadores e Innovadores y estudiantes de maestría y doctorado vinculados en el marco del proyecto, para el desarrollo de los objetivos, actividades, productos y resultados definidos en la propuesta presentada.

9.3.5. En caso de ser requerido, los doctores vinculados como talento humano al proyecto, participarán en espacios que convoque MINCIENCIAS para la divulgación de los resultados o para el fortalecimiento del proceso de formación y vocaciones científicas.

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

9.3.6. Al momento de la vinculación para el desarrollo de actividades en el marco del proyecto, el doctor que realizará la estancia posdoctoral no podrá tener vínculo laboral con la entidad ejecutora o alguna entidad de la alianza.

NOTA: En el evento de presentarse una solicitud de cambio o sustitución del doctor(a) para la realización de estancias posdoctorales por un caso fortuito o de fuerza mayor, este será analizado para aceptación o no por parte de la supervisión del contrato.

9.4 Requisitos a considerar por la Entidad Ejecutora para la vinculación de talento humano para el desarrollo del proyecto

Una vez aprobado el proyecto por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) del Sistema General de Regalías (SGR), la entidad ejecutora deberá tener en cuenta los siguientes requisitos para la vinculación de talento humano para el desarrollo del proyecto:

9.4.1. De los jóvenes Investigadores e Innovadores

9.4.1.1 Estudiantes de Pregrado:

- El(la) joven investigador(a) e innovador(a), debe tener su CvLAC registrado y/o actualizado.
- **Ser ciudadano(a) colombiano(a) y tener máximo 28 años de edad** cumplidos al momento de apertura de la convocatoria. Para acreditar este requisito adjuntar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.
- **Estado Académico:** Joven Investigador(a) e Innovador(a) en calidad de estudiante de pregrado, debe haber cursado mínimo el 70% de los créditos académicos. Para acreditar este requisito adjuntar certificado expedido por la Institución de Educación Superior (IES) a la que se encuentra vinculado, en el que indique los créditos académicos al momento de la postulación y el total de éstos en el programa de formación al que se encuentra vinculado. La entidad ejecutora aceptará los documentos electrónicos expedidos por las Instituciones de formación, sin embargo, exigirá los oficiales al momento de contratación en caso de ser elegido. NO se aceptan capturas de pantalla de sistemas de información de las IES.
- **Enfoque diferencial y/o interseccional (cuando aplique):** Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante. Aquellos Jóvenes Investigadores e Innovadores en calidad estudiantes de pregrado y profesionales recién graduados que pertenezcan a población con enfoque diferencial y/o interseccional en alguna de las categorías que se especifica en el anexo 8 - Enfoque diferencial e interseccional deberán adjuntar en el SIGP la documentación que se especifica en la columna "Descripción" de

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

la Tabla , para poder optar por los puntos correspondientes al enfoque diferencial o enfoque interseccional, por razón de sus características particulares.

9.4.1.2 Profesionales Recién Graduados:

- El(la) joven investigador(a) e innovador(a), debe tener su CvLAC registrado y/o actualizado.
- Ser ciudadano(a) colombiano(a) y tener máximo 28 años de edad cumplidos al momento de apertura de la convocatoria. Para acreditar este requisito adjuntar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.
- **Estado Académico:** Joven Investigador(a) e Innovador(a) en calidad de recién graduado(a). Debe adjuntar uno de los siguientes documentos: (i) copia del diploma y/o acta de grado, o (ii) certificado donde se indique que ha culminado sus estudios y requisitos necesarios para la obtención del título. Estos documentos evidencian que obtuvo su título en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. La entidad ejecutora aceptará los documentos electrónicos expedidos por las Instituciones de formación, sin embargo, exigirá los oficiales al momento de contratación en caso de ser elegido. Si realizó sus estudios de pregrado en el exterior, debe adjuntar el certificado de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional. NO se aceptan capturas de pantalla de sistemas de información de las IES.
- **Enfoque diferencial y/o interseccional (cuando aplique):** Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante. Aquellos Jóvenes Investigadores e Innovadores en calidad estudiantes de pregrado y profesionales recién graduados que pertenezcan a población con enfoque diferencial y/o interseccional en alguna de las categorías que se especifica en el anexo 8 - Enfoque diferencial e interseccional , deberán adjuntar en el SIGP la documentación que se especifica en la columna "Descripción" de la Tabla , para poder optar por los puntos correspondientes al enfoque diferencial o enfoque interseccional, por razón de sus características particulares.

9.4.2 Estudiantes de Maestría y Doctorado

- El(la) estudiante de Maestría y Doctorado debe tener su CvLAC registrado y/o actualizado.
- **Ser ciudadano(a) colombiano(a).** Para acreditar este requisito adjuntar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.
- **Estado Académico:** Se debe adjuntar uno de los siguientes documentos: (i) copia del diploma y/o acta de grado, o (ii) certificado donde se indique que ha culminado sus estudios y requisitos necesarios para la obtención del título de pregrado. Además, para acreditar su calidad de estudiante debe adjuntar certificado expedido por la

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

Institución de Educación Superior (IES) a la que se encuentra vinculado, en el que indique los créditos académicos al momento de la postulación y el total de éstos en el programa de formación al que se encuentra vinculado. La entidad ejecutora aceptará los documentos electrónicos expedidos por las Instituciones de formación. NO se aceptan capturas de pantalla de sistemas de información de las Instituciones de Educación Superior. Si realizó sus estudios de pregrado en el exterior, debe adjuntar el certificado de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

- **Enfoque diferencial y/o interseccional (cuando aplique):** Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante. Aquellos estudiantes de maestría y doctorado que pertenezcan a población con enfoque diferencial y/o interseccional en alguna de las categorías que se especifica en el anexo 8 - Enfoque diferencial e interseccional, deberán adjuntar en el SIGP la documentación que se especifica en la columna "Descripción" de la Tabla, para poder optar por los puntos correspondientes al enfoque diferencial o enfoque interseccional, por razón de sus características particulares.

9.4.3 Doctores para la realización de estancias posdoctorales

- El(la) doctor(a) debe tener su CvLAC registrado y/o actualizado.
- **Ser ciudadano(a) colombiano(a).** Para acreditar este requisito adjuntar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.
- **Estado Académico:** Se debe adjuntar uno de los siguientes documentos: (i) copia del diploma y/o acta de grado, o (ii) certificado donde se indique que ha culminado sus estudios y requisitos necesarios para la obtención del título de doctorado. La entidad ejecutora aceptará los documentos electrónicos expedidos por las Instituciones de formación. NO se aceptan capturas de pantalla de sistemas de información de las Instituciones de Educación Superior. Si realizó sus estudios de doctorado en el exterior, debe adjuntar el certificado de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
- **Enfoque diferencial y/o interseccional (cuando aplique):** Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante. Aquellos profesionales de alto nivel (doctorado) que pertenezcan a población con enfoque diferencial y/o interseccional en alguna de las categorías que se especifica en el anexo 8 - Enfoque diferencial e interseccional, deberán adjuntar en el SIGP la documentación que se especifica en la columna "Descripción" de la Tabla, para poder optar por los puntos correspondientes al enfoque diferencial o enfoque interseccional, por razón de sus características particulares.

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

10. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos de participación son los criterios y/o condiciones que deben cumplir en forma obligatoria los interesados en participar en la Convocatoria, para continuar con el proceso de evaluación.

Los requisitos para participar en la presente convocatoria son:

10.1 Inscripción en SIGP: Inscribir el proyecto en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos - SIGP, el cual se debe ajustar al objetivo de la convocatoria. El proyecto deberá contener la información requerida en los términos de referencia.

10.2 Dirigida a: Cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones:

1. Instituciones de Educación Superior
2. Centros e Institutos de Investigación
3. Centros de Desarrollo Tecnológico
4. Centros de Ciencia
5. Entidades Territoriales

NOTA 1: Los actores antes mencionados podrán actuar como entidad proponente de manera individual, o podrán unirse en alianza.

NOTA 2: Entiéndase por alianza, el acuerdo entre al menos dos actores mencionados anteriormente, para el logro de los objetivos del proyecto de inversión a ser presentado en el marco de la convocatoria, de conformidad con el artículo 1.2.3.1.1 del Decreto 1821 de 2020.

NOTA 3: Una misma entidad proponente (ejecutora) solo podrá participar en máximo un (1) proyecto como entidad ejecutora. En caso de que una misma entidad proponente (ejecutora) radique más de un (1) proyecto como entidad ejecutora, solo se tendrá en cuenta aquel radicado en el primer lugar, teniendo en cuenta la fecha y hora de registro en el aplicativo SIGP.

La entidad **proponente** deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. En caso de ser una Institución de Educación Superior debe contar con la personería jurídica vigente expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Demostrar la acreditación del adecuado desempeño del **Índice de Gestión de Proyectos de Regalías IGPR** conforme a la metodología señalada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) conforme a la última medición.

NOTA: Cuando la entidad proponente que se presente a la convocatoria no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores,

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño de acuerdo al reporte del (DNP).

3. Las entidades proponentes de manera individual, podrán participar en máximo un (1) proyecto, es decir, el proponente solo podrá presentar un (1) proyecto para Fortalecimiento de capacidades de centros o (1) proyecto para Creación de nuevos centros.

NOTA: En caso de que una misma entidad proponente de manera individual, o como integrante de una alianza, radique más de 1 proyecto para cada línea temática, sólo se tendrá en cuenta aquel radicado en el primer lugar, teniendo en cuenta la fecha y hora de registro en el aplicativo SIGP como se indica en el subnumeral 13.13 de los presentes términos.

4. El proponente, cuando se presente de manera individual, o al menos uno (1) de los miembros de la alianza, cuando el proyecto se presente en alianza deberá tener y vincular al proyecto al menos un (1) Grupo de Investigación de categorías A1, A o B, de acuerdo con la clasificación vigente prevista por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, al momento de apertura de la convocatoria. Para lo cual, deberá adjuntar captura de pantalla (donde se evidencie el nombre y código del grupo de investigación), del resultado de la convocatoria vigente para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, a través del módulo resultado de convocatorias en el aplicativo GrupLAC⁷ de MINCIENCIAS. La Secretaría Técnica del OCAD verificará la información aportada por el proponente.

10.3 Carta de Aval y Modelo de Gobernanza (Anexo 1): anexar "*Carta unificada de aval, Compromiso institucional y Modelo de Gobernanza*" debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o apoderado de la entidad proponente o los representantes legales o apoderados de todas las entidades nacionales que conformen la alianza (Anexo 1). En el caso de presentarse un apoderado deberán anexarse el/los documento(s) que lo(s) acrediten y faculen. Adicionalmente, el Modelo de gobernanza corresponde al conjunto de condiciones que regularán la toma de decisiones y ejecución de actividades del proyecto de inversión entre los miembros de la alianza estratégica. Dicho modelo debe incluir la siguiente información: a) Estructura de coordinación y cooperación interinstitucional para el logro de los resultados esperados en el proyecto de inversión presentado, b) Definición del modelo de operación formal de la alianza a nivel legal, administrativo, financiero, de la propiedad intelectual y sostenibilidad para el proyecto de inversión, c) Definición de los mecanismos de coordinación técnica para la toma de decisiones, de seguimiento, control y de reporte de información ante el Sistema General de Regalías, d) Mecanismo de gestión de adquisiciones y transferencia de bienes y servicios entre la entidad proponente, las otras entidades de la alianza y los demás beneficiarios en el marco de la alianza.

⁷ <https://scienti.minciencias.gov.co/gruplac/>

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

NOTAS:

- Los grupos de investigación con categoría A1, A o B que participen de las actividades a desarrollar durante la ejecución del proyecto a efectos de lograr los objetivos planteados, deben estar registrados en el apartado "Grupos" del formulario SIGP y en el documento técnico (Anexo 2).
- En el entendido de que todos los participantes que integran la alianza unen esfuerzos para llevar a cabo el proyecto de inversión, es necesario que cada uno cuantifique y reporte su aporte de contrapartida, ya sea en especie o en efectivo, en la "carta aval y modelo de gobernanza". Dicha contrapartida deberá coincidir con la reportada por cada entidad en el formato SIGP.

10.4 Documento técnico (Anexo 2): Adjuntar el documento técnico de acuerdo con el contenido indicado en el numeral 12. CONTENIDO DEL PROYECTO, subnumeral 12.1 (Anexo 2. Documento Técnico), que deberá ser incluido en la plataforma SIGP, sección de "requisitos" espacio Documento técnico.

10.5 Presupuesto (Anexo 3): Documento que presenta las condiciones financieras para el desarrollo de lo planteado en el documento técnico. De acuerdo con el contenido indicado en el numeral 12. CONTENIDO DEL PROYECTO, subnumeral 12.2 (Anexo 3- Presupuesto).

El presupuesto debe estar soportado por estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica) o el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o precios de referencia del sector.

10.6 Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA) en borrador: Presentar la MGA WEB preliminar del proyecto con todos los campos diligenciados en la Tipología D – Convocatorias CTeI del SGR en la MGA (Anexo 5. Instructivo para generar MGA-WEB en borrador).

10.7 Certificados de no financiación con otras fuentes de recursos: Presentar Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial del lugar de ejecución del proyecto, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

Entendiéndose como lugar de ejecución conforme a la respuesta emitida por el Departamento Nacional de Planeación con radicado 20223200491661 del 5 de julio de 2022 *"La expresión ¿Qué se entiende por dónde se ejecutará el proyecto de inversión?"* hace referencia a la localización de la alternativa (iniciativa o proyecto), es decir, al "lugar" de ejecución del proyecto (ubicación específica y/o geográfica), el cual

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

imperativamente está ligado a un territorio específico (municipio, departamento o Nación)”.

10.8 Adjuntar la carta Aval del Comité de Ética de la Investigación o de Bioética (Si aplica), en donde se especifique claramente que el proyecto ha sido revisado y avalado por un Comité. En caso de que la institución que presenta el proyecto no cuente con un Comité de ética, podrá solicitar este aval ante otra entidad que cuente con uno de estos Comités. Debe anexar a este aval, el acto administrativo que soporta la conformación del Comité de ética o de Bioética que lo expide.

10.9 Alcance: Cumplir con lo establecido en el numeral 6. ALCANCE DEL PROYECTO, para lo cual el proyecto deberá contener y señalar claramente en el numeral 14 metodología del anexo 2 – Documento técnico – los siguientes componentes:

- **Componente 1:** Fortalecimiento de capacidades de centros.
- **Componente 2:** Creación de nuevos centros.

Nota: Teniendo en cuenta que el anexo 2 - Documento Técnico, señala los elementos mínimos que deben contener los proyectos presentados a la convocatoria, debe conservarse textualmente los títulos para cada capítulo y subcapítulo.

10.10 Atención a demandas territoriales en departamentos de cada una de las Regiones del SGR: Los proyectos deberán atender todos los siguientes supuestos:

El proyecto deberá impactar las demandas territoriales de los Departamentos de cada una de las regiones del SGR, es decir deberá atender 6 demandas territoriales, mínimo una por región.

NOTA 1: La atención a las demandas territoriales deberá estar registrado en la plataforma SIGP y en el Documento Técnico (Anexo 2) numerales 1 - Identificación del proyecto y 8 – Articulación del proyecto en atención a la(s) demanda(s) territorial(es) abordadas.

NOTA 2: La entidad proponente deberá garantizar la completa coherencia entre la información consignada en el SIGP y el Anexo 2 -Documento Técnico-.

10.11 Requisito para proyectos en la línea temática de Fortalecimiento de capacidades de centros.

Los proyectos que se presenten en la línea temática de Fortalecimiento de capacidades de centros deberán adjuntar uno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. **Si el centro es independiente:** certificado de existencia y representación legal vigente.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

2. **Si el centro es dependiente:** constancia de creación del centro emitida por la entidad que lo alberga (acto administrativo, resolución o documento equivalente).

Notas generales:

- El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá solicitar en cualquier etapa del proceso y documentación adicional, complementaria o aclaraciones de los documentos entregados.
- No se aceptará que en la "Carta de aval, compromiso institucional unificado y Modelo de Gobernanza" las firmas de los representantes legales o apoderados vengan en hojas diferentes, so pena de causal de rechazo.
- El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, dando cumplimiento a lo indicado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1286 de 2009, garantizando los principios del mérito y la calidad, establece el periodo de subsanación de requisitos en el SIGP, que se realizará durante el tiempo indicado para esta actividad en el numeral 21. CRONOGRAMA.
- La entidad proponente y sus aliados garantizarán que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad.
- La consistencia metodológica de los documentos anteriormente mencionados será revisada durante la etapa de validación de requisitos, lo cuales serán evaluados como cumple o no.
- La evaluación técnica del Anexo 2 junto con la coherencia entre los demás documentos será efectuada por el par evaluador en la etapa de evaluación.
- El proponente es responsable de garantizar la total coherencia en la información registrada en el presente documento y los demás anexos que hacen parte integral del proyecto.

10.12 Período de subsanación de requisitos establecidos en el numeral 10. REQUISITOS HABILITANTES:

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, garantizando los principios de igualdad, transparencia, imparcialidad y participación establece una etapa de subsanación de requisitos que se realizará en el periodo señalado en el Numeral 21 CRONOGRAMA.

El proceso de subsanaciones a los requisitos exigidos en el presente documento se tramitará con base en las siguientes reglas:

- Entiéndase por subsanación, la aclaración, complemento, justificación de un documento presentado de manera previa, no se admitirán nuevos documentos o documentos tendientes a mejorar la propuesta inicialmente presentada.
- En el período de subsanación de requisitos no se podrá modificar la información

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

registrada en el formulario SIGP concerniente a la Entidad proponente y el Título del proyecto.

- En el período de subsanación de requisitos no se podrá subsanar la omisión del cargue de algún documento, la falta de contenido en estos, el cargue de un documento en blanco o el cargue de un archivo dañado. Así mismo, no se podrá subsanar el cargue de un documento que no corresponda al solicitado en el requisito, eventos en los cuales la propuesta estará en curso de causal de rechazo.
- El proponente es responsable de consultar permanentemente que sus documentos hayan quedado registrados correctamente en el aplicativo SIGP antes del cierre de la convocatoria, durante el periodo de subsanaciones de los requisitos de la convocatoria y posterior a la etapa de subsanaciones de la convocatoria. Para esto, tener en cuenta lo establecido en el numeral 21. CRONOGRAMA.
- Recuerde que, en el periodo de validación de requisitos, MINCIENCIAS verificará que los documentos adjuntos presentan la información requerida de forma consistente y reportará en la sección de observaciones generales en el SIGP las inconsistencias en la información de tal modo que el proponente pueda ajustarla directamente en el aplicativo durante el período de subsanaciones de requisitos establecido en el numeral 21. CRONOGRAMA.
- Los resultados de la etapa de verificación de requisitos de la convocatoria pueden ser consultados ingresando al FORMULARIO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS, con el usuario y contraseña enviados mediante correo electrónico al momento de registrar el proyecto en el sistema. Las observaciones se pueden consultar en el módulo “Requisitos”, campo “Observaciones Generales de los Requisitos”. (Ampliando el cuadro de observaciones desde la esquina inferior derecha).
- Cada proyecto tendrá lugar a una subsanación de requisitos generales conforme a las reglas expuestas y una segunda subsanación única y exclusivamente en relación con la validación de la MGA y Presupuesto, esta última procederá únicamente en el evento en que el proponente cumpla con los demás requisitos, en el evento en que el proponente no cumpla con alguno de los demás requisitos no se emitirán segundas observaciones para MGA y Presupuesto, al encontrarse la propuesta rechazada.
- El proponente es responsable de garantizar la fiabilidad, coherencia y completitud de la información consignada en el formulario SIGP y en los anexos allegados bajo el marco de la presente convocatoria. La información que no coincida no será tenida en cuenta para continuar en el proceso de la convocatoria.
- El proponente deberá tener en cuenta que, al momento de subsanar algún documento, el sistema reemplazará el anteriormente cargado, por lo anterior, el proponente deberá garantizar que el nuevo documento adjunto sea el requerido.

11.CAUSALES DE RECHAZO

Son todas aquellas condiciones de modo, tiempo y lugar, objetivas o subjetivas, antecedentes o concomitantes, predicables de la entidad registrada en el marco de la presente convocatoria o del proyecto sometido a consideración del OCAD de CTeI del SGR que impiden la continuidad de su participación en el proceso de selección, o que,

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
Versión: 01
Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

habiendo obtenido el beneficio de que se trate, le hacen imposible ser ejecutor del proyecto, tales como:

- 11.1** No cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia de la convocatoria y sus anexos, o que estos no se subsanen dentro del período de ajuste de requisitos establecidos en el numeral 21. CRONOGRAMA, de la presente convocatoria.
- 11.2** Cuando, antes de la designación como ejecutor, se expide una medida de control por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) del SGR que impida al proponente en su calidad de entidad ejecutora, ejecutar proyectos del SGR.
- 11.3** Cuando el valor solicitado del proyecto no se encuentre en el rango señalado en los presentes términos en el numeral 14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN.
- 11.4** Cuando en el proceso de evaluación por pares se determine la obligatoriedad de un proyecto de contar con aval de un Comité de Ética o de Bioética - debidamente constituido- y los soportes respectivos solicitados en el requisito 10.8 -Aval del Comité de Ética- no se hubieran cargado en el aplicativo SIGP.
- 11.5** Cuando el proyecto no esté orientado a atender los retos estratégicos de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de al menos una (1) de las demandas territoriales de los departamentos (al menos 1 región del SGR) objeto del proyecto.
- 11.6** Cuando el proyecto presentado se encuentra en ejecución o la fase en la que se presenta, ya cuenta con financiación de cualquier fuente.
- 11.7** En caso de que se encuentre algún tipo de alteración a los documentos presentados para participar en la convocatoria, el proyecto será retirado e inhabilitado del proceso y MINCIENCIAS informará a las instancias administrativas y judiciales competentes sobre esta situación.
- 11.8** Cuando una misma entidad ostente al mismo tiempo la calidad de Proponente y Beneficiario en un mismo proyecto.
- 11.9** Cuando se identifique que el mismo proyecto ha sido presentado por diferentes entidades proponentes.
- 11.10** Cargar hojas en blanco o archivos dañados, o certificados de compromiso de posterior suscripción o aporte de alguno de los requisitos exigidos, o no cargue de uno o más documentos o certificados exigidos en los requisitos, o cargue de documentos sin la totalidad de las firmas.

NOTAS:

- Los proponentes deben tener en cuenta que las causales de rechazo descritas anteriormente podrán materializarse en cualquier etapa definida en los presentes términos de referencia, de presentarse alguna de ellas, el proyecto será rechazado.
- Si durante el proceso de evaluación se identifican cualquiera de las causales de rechazo descritas anteriormente, el par evaluador se pronunciará al respecto, para informar al proponente respecto de rechazo del proyecto.

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

12.CONTENIDO DEL PROYECTO

El contenido del proyecto debe incluir lo siguiente:

12.1 Del documento técnico (Anexo 2)

El documento técnico presentado por el proponente deberá dar cumplimiento al requisito 10.4, y contener como mínimo los elementos relacionados a continuación:

- 1)** Identificación del proyecto.
- 2)** Resumen ejecutivo.
- 3)** Palabras clave.
- 4)** Alineación con la política pública.
- 5)** Identificación y descripción del problema (el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema)
- 6)** Antecedentes.
- 7)** Justificación.
- 8)** Articulación del proyecto con los retos estratégicos y la(s) demanda(s) territorial(es).
- 9)** Marco conceptual.
- 10)** Análisis de participantes.
- 11)** Población.
- 12)** Objetivos generales y específicos.
- 13)** Análisis de las alternativas y descripción de la alternativa seleccionada.
- 14)** Metodología para desarrollar la alternativa seleccionada (Incluir los elementos del componente correspondiente: i) Fortalecimiento de capacidades de centros, o ii) Creación de nuevos centros.
- 15)** Cadena de valor.
- 16)** Sostenibilidad del proyecto.
- 17)** Resultados e impactos esperados a nivel nacional y/o regional.
- 18)** Productos esperados.
- 19)** Cronograma de actividades físicas y financieras.
- 20)** Análisis de riesgos.
- 21)** Indicadores de gestión.
- 22)** Aspectos éticos.
- 23)** Idoneidad y trayectoria de la entidad proponente y demás participantes.
- 24)** Análisis de licencias y permisos.
- 25)** Resumen de fuentes de financiación.
- 26)** Vinculación de talento humano.
- 27)** Bibliografía.
- 28)** Anexos requisitos sectoriales que le sean aplicables.

NOTAS:

- En el Anexo 2, se describen los elementos mínimos que debe contemplar el

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

documento técnico de los proyectos que se postulen a esta convocatoria, podrá detallar, ampliar o justificar lo que considere pertinente acorde con las actividades y resultados del proyecto.

- La estructura del documento técnico que se pone como guía en los presentes términos de referencia atiende a la estructura de Marco Lógico implementado en la Metodología General Ajustada (MGA). Dicha metodología podrá ser consultada a detalle en la página del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

12.2 Del componente presupuestal (Anexo 3)

El componente presupuestal presentado por la Entidad deberá dar cumplimiento al requisito 10.5, y contener como mínimo los elementos relacionados a continuación:

- 1) Talento humano.
- 2) Equipos y software.
- 3) Capacitación y eventos.
- 4) Servicios tecnológicos y pruebas.
- 5) Materiales, insumos y documentación.
- 6) Protección del conocimiento y divulgación.
- 7) Gastos de viaje.
- 8) Infraestructura.
- 9) Administrativos.
- 10) Seguimiento.
- 11) Otros.

El presupuesto total del proyecto detallado (actividades necesarias para lograr los productos esperados, cantidades y costos unitarios, memorias de cantidades), con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración.

El presupuesto debe estar soportado por estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica) o el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o precios de referencia del sector.

Para su estimación se deberá tener en cuenta los costos directos (productos, servicios, materias primas, transportes, entre otros) e indirectos (desglose del AIU, del factor prestacional y/o multiplicador, detalle de la interventoría y/o apoyo a la supervisión, permisos, licencias, entre otros), según aplique, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto y sector. Los gastos de legalización asociados al proyecto deben estar desglosados y excluir aquellos de competencia de los contratistas de obra o interventoría.

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

Los proyectos en Fase III que contemplen actividades de formación o capacitaciones deben detallar en el presupuesto los costos de materiales, descripción del talento humano con su costeo y dedicación, o soporte de cómo se estimó el valor de la actividad, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto, sector y la fuente de financiación, con el fin de que estas se puedan garantizar.

Los soportes se deberán presentar en una carpeta aparte por cada rubro, de forma organizada y consecutiva, de tal manera que los documentos correspondan a los ítems del presupuesto en su orden de presentación.

Adicionalmente, indicar en el estudio de mercado, la ubicación del archivo que contiene las cotizaciones.

Los archivos deben estar identificados con el nombre abreviado asociado al requisito y el número de cargue y transferencia al que corresponda.

NOTAS:

- Los equipos y el software adquiridos deberán estar directamente relacionados con el objeto del proyecto.
- Los componentes incluidos en el proyecto deben guardar directa relación con el objetivo y alcance de la convocatoria.
- Todos los rubros del presupuesto deben estar justificados en función de los objetivos del proyecto.
- El presupuesto debe ser diligenciado en formato correspondiente al Anexo No. 3
- El detalle de las actividades apoyadas y excluidas de apoyo se describen en el numeral 14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN, así como los montos indicativos por región del SGR.

13.PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

13.1. Ingresar a la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (www.minciencias.gov.co).

13.2. Ingresar al menú ubicado en la parte superior de la página web – SCIENTI y SIGP, donde se despliega Sistemas de Información- Plataforma SIGP, allí encontrará disponibles los diferentes formularios en línea para aplicar a las convocatorias del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (<https://minciencias.gov.co/scienti>).

13.3. Hacer clic en la opción Formulario en línea para registro de entidades ubicado en la parte derecha, <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/Entidades/> En caso de haberla registrado previamente, continuar con el paso número 13.6.

13.4. Realizar el pre-registro de las entidades participantes en el proyecto con la información solicitada. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en un periodo
Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

de 2 días hábiles remitirá a su correo electrónico de contacto las credenciales de acceso para el ingreso al sistema de registro de entidades, solo si la entidad fue avalada, de lo contrario el sistema enviará un correo informando que la entidad fue rechazada y la razón del rechazo. Se recomienda realizar el pre-registro con los días suficientes de anticipación para realizar el posterior cargue de los documentos antes de la fecha de cierre de la convocatoria.

13.5. Ingresar al módulo de entidades con sus credenciales y registrar la información de la entidad. En caso de encontrarse registradas las entidades en este sistema, no se requiere de un nuevo registro, sin embargo, podrá actualizar la información.

13.6. Una vez finalizado el registro de la entidad, ingresar al enlace de Formulario de Proyectos y/o programas:

<https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/>.

13.7. Diligenciar la información solicitada por el formulario en línea para la presentación de los proyectos a la convocatoria a la cual aplica. Para recibir las credenciales de acceso por correo electrónico deberá registrar como mínimo el título del proyecto, la entidad ejecutora, convocatoria, y correo electrónico. Una vez inscrito no podrá cambiar la entidad proponente.

13.8. En el campo "Palabras Clave" deberá registrar aquellas palabras de importancia en el proyecto de inversión, que orienten las temáticas más relevantes y faciliten la búsqueda de expertos durante la etapa de evaluación.

13.9. Deberá registrar nombres y apellidos del equipo formulador, esto con el fin de evitar la coincidencia de expertos evaluadores con profesionales que hagan parte de los proyectos de inversión en su proceso de formulación.

13.10. Debe adjuntar la totalidad de los documentos que soportan los requisitos. Si para un requisito requiere anexar más de un documento, guárdalos en una sola carpeta y adjúntela como archivo comprimido .ZIP en el campo correspondiente al requisito. Si requiere cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado. Es importante resaltar que el tamaño de cada archivo anexado de cada uno de los requisitos cuenta con una capacidad máxima de 3 MB; para el requisito "Otros adjuntos" tiene una capacidad máxima de 10 MB. Deberá tener en cuenta que el sistema conserva únicamente el último documento cargado para cada requisito.

13.11. Para validar, por favor hacer clic en el botón Validar, ubicado en la parte inferior del menú. Si la información registrada cumple con los criterios solicitados por la convocatoria, la validación será exitosa y se activará la opción de Enviar formulario, en caso contrario se mostrará en pantalla la información que no cumple con los criterios definidos en la convocatoria.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

13.12. Una vez se oprime el botón de enviar formulario, el sistema registrará el proyecto y generará su respectivo código de identificación.

13.13. Una vez haya sido enviado el proyecto, si la convocatoria se encuentra abierta el sistema le permite modificar el proyecto, oprimiendo el botón "Modificar Proyecto", para realizar los cambios que considere. Al dar clic en la opción "Modificar Proyecto" que está en el menú se muestra una pantalla de confirmación con el siguiente mensaje "¿Está seguro de modificar el proyecto?", una vez confirme esta acción el proyecto ya no estará radicado en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para volver a radicarlo debe validar y enviar de nuevo el proyecto una vez lo haya modificado." Cabe aclarar que, si no vuelve a validar y enviar el proyecto al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, este no quedará radicado oficialmente en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y no continuará con la etapa de revisión de requisitos, así cuente con la pantalla de evidencia de un envío anterior.

13.14. Para realizar seguimiento al proyecto, deberá ingresar al formulario con el usuario y contraseña enviados mediante el correo electrónico al momento de registrar el proyecto en el sistema, y por el menú de requisitos podrá consultar las observaciones realizadas a los requisitos del proyecto, con el fin de que sean subsanadas por el proponente.

NOTAS:

- Se aceptarán únicamente los proyectos que se presenten a través del formulario en línea con toda la información solicitada en la presente convocatoria.
- No se tendrá en cuenta para el proceso de evaluación y selección, la información enviada en medios distintos al SIGP (correo postal, fax, enlaces de almacenamiento en nube, correo electrónico u otro medio), ni posterior a la fecha y hora límite establecida.
- Toda la documentación requerida deberá presentarse en formato digital PDF, con excepción del presupuesto correspondiente al Anexo 3 (formato Excel). Cada archivo no debe exceder un tamaño de 3 MB.
- Si requieren anexar documentación adicional del proyecto como: tablas, fórmulas, gráficas, anexos, cartas, etc., guárdelos en una sola carpeta y adjúntelas como archivo .ZIP (archivo comprimido), en el requisito de Otros adjuntos. Si requieren cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado.
- Para remitir toda la documentación relacionada con cada uno de los requisitos, el tamaño máximo de envío es de 3 MB, en caso de requerir información adicional al proyecto, puede utilizar la opción llamada "Otros adjuntos" y contará con

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

un tamaño máximo de 10 MB.

- En caso de que se presenten errores en el aplicativo SIGP durante el proceso de inscripción y envío del proyecto o del cargue de la documentación soporte, y por esta razón después de efectuados varios intentos no pueda enviarse el proyecto de forma normal dentro del plazo establecido, por favor capturar las pantallas con el mensaje de error junto con la fecha y hora en que se presentó el inconveniente que soporte el problema. Remitir antes de la fecha de cierre establecida en el Cronograma de los presentes términos de referencia, todas las evidencias de la falla presentada exclusivamente a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>, con el fin de facilitar el trámite interno de esta solicitud, se recomienda remitir la petición con el asunto: Falla carga SIGP - "Convocatoria 45 del SGR – Fortalecimiento de centros" -, explicando en el cuerpo de dicha comunicación los inconvenientes ocurridos durante el envío y anexando las evidencias. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación por medio de la Oficina de Sistemas verificará el error reportado.
- Es responsabilidad del proponente garantizar las condiciones técnicas para la radicación de los proyectos en los tiempos establecidos en el cronograma, los cuales no podrán ser ampliados por circunstancias no imputables a MINCIENCIAS, tales como fallas en el fluido eléctrico, conexión a internet u otra condición técnica a cargo del proponente.

14.DURACIÓN Y FINANCIACIÓN

Plazo de ejecución: El término de la ejecución de los proyectos será de hasta Treinta y Seis (36) meses.

Financiación: Para la presente convocatoria se asigna un monto de **DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.000 COP)** provenientes de los recursos del Sistema General de Regalías, Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación bienio 2025-2026.

Se espera financiar cuatro (04) proyectos, distribuidos así:

- Para **Fortalecimiento de capacidades de centros**, tres (03) proyectos a nivel nacional. Se asigna un monto de **Sesenta Mil Millones de Pesos M/CTE (\$60.000.000.000 COP)**. Cada proyecto por valor máximo de **Veinte Mil Millones de Pesos M/CTE (\$20.000.000.000 COP)**
- Para **Creación de nuevos centros**, un (1) proyecto de nivel nacional. Se asigna un monto de **Ciento Cuarenta Mil Millones de Pesos M/CTE (\$140.000.000.000 COP)** para la financiación del proyecto.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

14.1 Actividades susceptibles de financiación

- Construcción, adecuación y/o mejoramiento de infraestructura para la I+D+i.
- Actividades de dotación y desarrollo de infraestructura científica y tecnológica.
- Transferencia de tecnología.
- Adquisición, adecuación y desarrollo de plataformas, sistemas de información o software.
- Adquisición de equipos especializados para análisis avanzados, materiales, insumos (supeditado a análisis financiero y vigilancia tecnológica que asegure su pertinencia y costo - eficiencia) con su respectivo mantenimiento, calibración y certificación.
- Procesos de certificación, acreditación de pruebas y laboratorios.
- Entrenamientos especializados en I+D+i y/o operación de equipos.
- Vinculación de talento humano (estudiantes de pregrado, o recién egresados de pregrado, maestría y doctorado para el desarrollo de actividades de la ejecución del proyecto y, cuyos trabajos de grado estén directamente relacionados con el alcance del proyecto).
- Vinculación de talento humano con título de doctorado para estancias posdoctorales.
- Participación en misiones científicas - tecnológicas del personal vinculado al proyecto, relacionadas con el objeto del proyecto, dentro y fuera del país.
- Actividades para fortalecer capacidades en Gestión y protección de Propiedad intelectual.
- Actividades relacionadas con la administración y seguimiento del proyecto, incluido costos administrativos de creación de nuevos centros.

14.2 Actividades excluidas de Apoyo

Las actividades excluidas de apoyo son las contempladas en la guía sectorial No. 2 de programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación⁸ y las siguientes:

- Gastos como el pago de impuestos propios de la operación de las entidades, el cubrimiento de deudas, costos fijos y gastos de funcionamiento, y demás gastos recurrentes de operación.
- Los gastos presupuestales como: seguros, membresías a sociedades científicas, suscripción a revistas científicas.
- Los costos de estudios que no estén asociados al desarrollo del proyecto.
- Adquisición de materia prima, maquinaria, vehículos, y equipo que no estén relacionados con el objeto del proyecto.
- No serán financiados con recursos del SGR donaciones, bonificaciones especiales, premios ni dádivas al personal involucrado en el proyecto.

⁸ Guía sectorial disponible en: <https://minciencias.gov.co/sites/default/files/guiasectorialctei.pdf>

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

- Actividades de ensayos y análisis rutinarios que no estén relacionados con el objeto del proyecto.
- Movimiento de equipos o de muebles de oficina ya instalados, o mantenimiento de equipos existentes no relacionados con la ejecución del proyecto que se hayan efectuado con anterioridad al inicio de esta.
- Estudios llevados a cabo para proveer información necesaria para la planeación y formulación de políticas, salvo aquellos que sean el resultado de investigación de un área del conocimiento o sean parte de los estudios e investigaciones para el fortalecimiento institucional en CTeI.
- Actividades que han sido o están siendo financiadas con recursos del SGR o con otras fuentes de recursos.

NOTAS:

- El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, en caso de presentar el proyecto con centavos, éste se aproximará por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.
- Todas las actividades financiables deben estar orientadas exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Todos los rubros del presupuesto deben contar con una justificación detallada de la necesidad de su adquisición o uso en función de los objetivos del proyecto.
- Los costos de formulación y estructuración del proyecto serán responsabilidad del proponente y en ningún caso se financiarán o serán responsabilidad de MINCIENCIAS o del OCAD CTeI del SGR.
- Los recursos solicitados al SGR destinados para la movilidad del personal vinculado con actividades misionales del proyecto para realizar estancias en laboratorios, pasantías y socialización de resultados de investigación acorde con las líneas definidas en el proyecto no podrán exceder el 2% del total del monto solicitado al SGR por proyecto.
- Todos los proyectos deberán incluir los recursos para vigilancia de los proyectos en el rubro de "Seguimiento", atendiendo los lineamientos dados en el numeral 19. VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS de los términos de referencia.

14.3 De los Jóvenes investigadores e Innovadores:

14.3.1 En calidad de Estudiantes de Pregrado:

- El término de duración de la beca-pasantía de cada Joven Investigador e Innovador recién graduado será de doce (12) meses.
- Se reconocerá a cada Joven Investigador e Innovador recién graduado de pregrado un valor de \$1.789.000 mensuales, durante el período de doce (12) meses.
- La entidad ejecutora puede distribuir durante el tiempo de duración del proyecto las contrataciones de los Jóvenes Investigadores e Innovadores recién graduados de acuerdo a las necesidades y etapas del proyecto.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

14.3.2 En calidad de Recién Graduados:

- El término de duración de la beca-pasantía de cada Joven Investigador e Innovador recién graduado será de doce (12) meses.
- Se reconocerá a cada Joven Investigador e Innovador recién graduado de pregrado un valor de \$2.841.000 mensuales, durante el período de doce (12) meses.
- La entidad ejecutora puede distribuir durante el tiempo de duración del proyecto las contrataciones de los Jóvenes Investigadores e Innovadores recién graduados de acuerdo a las necesidades y etapas del proyecto.

14.4 De los estudiantes de Maestría:

- El término de duración de la vinculación de cada estudiante de Maestría será de doce (12) meses.
- Se reconocerá a cada estudiante de Maestría un valor de \$3.893.000 mensuales, durante el período de doce (12) meses.
- La entidad ejecutora puede distribuir durante el tiempo de duración del proyecto las contrataciones de los estudiantes de Maestría de acuerdo a las necesidades y etapas del proyecto.

14.5 De los estudiantes de Doctorado:

- El término de duración de la vinculación de cada estudiante de Doctorado será de doce (12) meses.
- Se reconocerá a cada estudiante de Doctorado un valor de \$4.500.000 mensuales, durante el período de doce (12) meses.
- La entidad ejecutora puede distribuir durante el tiempo de duración del proyecto las contrataciones de los estudiantes de Doctorado de acuerdo a las necesidades y etapas del proyecto.

14.6 De los Doctores en estancias posdoctorales:

- El término de duración de la vinculación de cada Doctor para el desarrollo de su estancia posdoctoral será mínimo doce (12) meses y máximo de treinta y seis (36) meses.
- Se reconocerá a cada doctor un valor de \$11.572.000 mensuales, durante el período de su estancia.
- La entidad ejecutora puede distribuir durante el tiempo de duración del proyecto las contrataciones de los doctores que realizarán su estancia posdoctoral de acuerdo con las necesidades y etapas del proyecto.

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.3.2.5. del Decreto 1821 de 2020, "(...) *Los criterios de evaluación y selección de proyectos, así como los puntajes asociados a cada uno de ellos, estarán determinados en los términos de referencia. Entre los criterios de evaluación se considerarán, entre otros, los siguientes:*

- a) *Pertinencia e impacto del proyecto al desarrollo regional y las demandas territoriales de acuerdo con el objeto de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.*
- b) *Calidad técnico-científica y presupuestal del proyecto.*
- c) *Fortalecimiento de las capacidades propias en materia de Ciencia, Tecnología e innovación.*
- d) *Idoneidad y trayectoria de la entidad responsable de la presentación y ejecución del proyecto y demás participantes y los miembros de la alianza, cuando aplique.*
- e) *Sostenibilidad social y ambiental, para aquellos proyectos de inversión cuyos bienes o servicios requieren financiar su operación y funcionamiento posterior a la ejecución en el marco del desarrollo sostenible.*
- f) *Los demás que se consideren pertinentes de acuerdo con el alcance de las convocatorias (...)"*

A los proyectos radicados dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria, que cumplan con la totalidad de los requisitos y no incurran en causales de rechazo se les aplicará los siguientes criterios de evaluación:

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

CRITERIO		PUNTAJE	
1. PERTINENCIA E IMPACTO DEL PROYECTO AL DESARROLLO REGIONAL Y LAS DEMANDAS TERRITORIALES			
1.1. Pertinencia e impacto de los resultados esperados del proyecto en atención a las demandas territoriales establecidas en los retos del Plan de Convocatorias 2025-2026. Entiéndase como pertinencia e impacto la definición del Artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 Características de los proyectos de inversión: <i>"Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales".</i> <i>"Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías".</i> Se otorgará el puntaje así: - La propuesta evidencia una articulación clara con las seis demandas territoriales, demostrando que sus actividades y resultados contribuyen de manera directa y pertinente a su solución, con una justificación territorial sólida y coherente. (20 puntos) - La propuesta muestra una articulación parcial con las demandas territoriales y no desarrolla suficientemente la relación entre actividades y resultados. Aunque existe correspondencia general, no se evidencia una contribución clara y efectiva a su solución. (10 puntos) - La propuesta no demuestra articulación suficiente con las demandas territoriales, no evidenciar cómo las actividades o resultados aportarían a su solución. La correspondencia entre demanda, acción y resultado es débil o inexistente. (0 puntos) Nota: Para obtener el puntaje antes descrito, se deberá evidenciar que el abordaje de las demandas territoriales conllevará a la obtención de resultados que contribuyan a su solución en los departamentos objeto del proyecto.		0-20	20

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

2. CALIDAD TÉCNICO – CIENTÍFICA Y PRESUPUESTAL DEL PROYECTO		
2.1 Calidad técnico – científica del proyecto en el desarrollo de los elementos que lo componen (numeral 12. CONTENIDO DEL PROYECTO). Entiéndase como calidad técnico – científica, el conocimiento del estado del arte del componente de la línea temática y capacidad de integrarlo en las soluciones al problema que se postula, claridad de la definición del problema, con una delimitación precisa y una articulación coherente con el estado del arte, relación lógica entre diseño metodológico, objetivos, actividades, recursos, cronograma y resultados esperados, solicitados con las actividades y los objetivos planteados del proyecto. Se otorgará el puntaje así: • Hay calidad técnico – científica en todos los elementos que componen el proyecto (20 puntos) • Hay calidad técnico – científica, pero se requiere ajustes menores en los elementos que componen el proyecto (10 puntos) • Hay baja calidad técnico – científica en los elementos que componen el proyecto (5 puntos) • No hay calidad técnico – científica en los elementos que componen el proyecto (0 puntos) Nota: A la luz de este subcriterio se evaluará si el proyecto requiere o no aval de un Comité de Ética o de Bioética - debidamente constituido –	0-20	20

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

3. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PROPIAS EN MATERIA DE CTeI		
3.1 Lugar de ejecución del proyecto, con el fin de aportar al cierre de brechas en las capacidades de CTeI, y fortalecer la investigación en aquellos territorios en los que estas capacidades son incipientes o todavía requieren consolidación. Se tendrá en cuenta el Índice Departamental de Innovación para Colombia IDIC 2022 (Anexo 10). Se otorgará puntaje así: • Lugar de ejecución del proyecto en departamentos con IDIC Medio Bajo y Bajo (10 puntos). • Lugar de ejecución del proyecto en departamentos con IDIC Medio (5 puntos). • Lugar de ejecución del proyecto en departamentos con IDIC Medio Alto (3 puntos). • Lugar de ejecución del proyecto en departamentos con IDIC Alto (0 puntos). Nota: Se tendrá en cuenta la información consignada en el Anexo 2 numeral primero "Identificación del proyecto, localización del proyecto".	0-10	20
3.2 Definición del campo científico o áreas del conocimiento de estudio a fortalecer o crear, enmarcadas dentro de la Clasificación de Áreas Científicas según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (Anexo 6), en la Propuesta para el fortalecimiento de Centros y en la Propuesta para la creación de nuevos centros. Se otorgará el puntaje así: • Ciencias Naturales e Ingeniería y Tecnología. (10 puntos) • Ciencias Agrícolas, Ciencias Sociales y Humanidades. (8 puntos) • Ciencias Médicas y de la Salud. (3 puntos) Nota: En el presente criterio no se otorgará puntaje de cero (0), toda vez que la entidad proponente deberá cumplir alguno de los anteriores supuestos, para poner habilitarse para la etapa de evaluación.	3-10	

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

4. IDONEIDAD Y TRAYECTORIA DE LA ENTIDAD PROPONENTE Y DE LOS ALIADOS		
4.1 Grupo de Investigación de categorías A1, A o B, de acuerdo con la clasificación vigente prevista por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Se otorgará puntaje así: - El proponente o un miembro de la alianza tiene y vincula al menos un Grupo de Investigación en categoría A1. (10 puntos) - El proponente o un miembro de la alianza tiene y vincula al menos un Grupo de Investigación en categoría A. (5 puntos) - El proponente o un miembro de la alianza tiene y vincula al menos un Grupo de Investigación en categoría B. (0 puntos)	0- 10	20
4.2 Tipología del actor o entidad proponente. Se otorgará puntaje así: - La entidad proponente es una Institución de Educación Superior. (10 puntos) - La entidad proponente es un Centros/Institutos de Investigación, Centro de Desarrollo Tecnológico, Centro de Ciencia o Entidad territorial. (8 puntos) Nota: En el presente criterio no se otorgará puntaje de cero (0), toda vez que la entidad proponente deberá cumplir alguno de los anteriores supuestos, para poner habilitarse para la etapa de evaluación.	8-10	

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

5. SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL		
5.1 Estrategia de sostenibilidad, según el grado de detalle, coherencia y solidez de la estrategia presentada, así como la claridad en la identificación de los compromisos de la entidad proponente (y de las entidades de la alianza si aplica). Se otorgará puntaje así: - La estrategia de sostenibilidad es detallada, coherente y demuestra una sólida integración. Se definen claramente roles y actividades, evidenciando una articulación efectiva. Los resultados a largo plazo están bien definidos y son medibles mediante indicadores claros. Las fuentes de financiamiento están plenamente identificadas, diferenciando los aportes del Ministerio y de las contrapartidas (10 puntos). - La estrategia de sostenibilidad es clara, pero presenta vacíos importantes. Se describen roles y actividades, aunque con limitaciones en su integración. Los resultados a largo plazo están identificados, pero podrían ser más específicos o no cuentan con indicadores adecuados. Las fuentes de financiamiento están parcialmente definidas (5 puntos). - La estrategia de sostenibilidad es ambigua o poco desarrollada. No se describen claramente roles ni actividades. No se identifican resultados a largo plazo, o estos carecen de claridad y forma de medición. Las fuentes de financiamiento no están definidas o son completamente inciertas. No se evidencia planificación para la continuidad del proyecto ni compromisos (0 puntos).	0-10	10
6. ENFOQUE DIFERENCIAL		
6.1 Integración de actores con enfoque diferencial. Se tendrá en cuenta desde dos perspectivas diferentes: a) Personal a vincular perteneciente a población diferencial y b) Población beneficiaria del proyecto con enfoque diferencial. Se otorgará puntaje así: - El proyecto integra o contempla la participación de alguno de los actores con enfoque diferencial como talento humano a vincular. (10 puntos) - El proyecto integra o contempla la participación de alguno de los actores con enfoque diferencial como población beneficiaria. (5 puntos) - El proyecto no integra o no contempla la participación de ninguno de los actores con enfoque diferencial. (0 puntos) Nota: El presente criterio será evaluado conforme a lo establecido en el Anexo 8.	0-10	10
TOTAL		100

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

16. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Cada proyecto será evaluado teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos de la siguiente manera:

1. Evaluación por pares: Cada uno de los proyectos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria, que cumpla con los requisitos y que no esté incurso en alguna de las causales de rechazo señaladas en el numeral 11 Causales de Rechazo de los términos de referencia, será puesto a consideración de dos (2) pares evaluadores reconocidos como investigadores dentro de la convocatoria vigente para el reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, evaluadores Transversales nacionales e internacionales (sector no académico o evaluadores académicos sin reconocimiento como investigador), evaluadores académicos internacionales (reconocidos por el Ministerio), seleccionados por el Ministerio.

2. Tercer evaluador: Se someterán a esta modalidad aquellas propuestas que, habiendo sido evaluadas por pares evaluadores, tengan una diferencia entre las evaluaciones por pares mayor o igual a 30 puntos, siempre y cuando una de las dos sea igual o superior a 60 puntos y en los demás casos previstos en el procedimiento interno definido en el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.

Se promediará la calificación del tercer par evaluador con la calificación que tenga menor dispersión entre los dos pares evaluadores iniciales.

El puntaje de las propuestas presentadas por los candidatos que no fueron sometidos a tercer evaluador será el promedio de las calificaciones otorgadas por los pares evaluadores iniciales.

NOTAS:

- En caso de que el proyecto requiera el Aval de un Comité de Ética o de Bioética y este no se hubiera presentado adjunto al cierre de la convocatoria, este será rechazado conforme lo establecido en el numeral 11. CAUSALES DE RECHAZO - subnumeral 11.6.
- Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la evaluación. Los expertos evaluadores estarán cobijados por cláusulas de confidencialidad y de no conflicto de interés.
- De acuerdo con el cronograma de la convocatoria, se concederá un término para solicitar aclaraciones a la publicación del listado de proyectos habilitados.

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

17.LISTADO DE ELEGIBLES

Los proyectos que igualen o superen 75 puntos en la evaluación conformarán el listado de proyectos elegibles y serán organizados en estricto orden descendente de calificación. En caso de que se obtengan proyectos con igual puntaje, para la ubicación de estos en el listado de elegibles, se procederá a su desempate con la aplicación de los siguientes criterios:

1. Al mayor puntaje del criterio "1. Pertinencia e impacto del proyecto al desarrollo regional y las demandas territoriales".
2. En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio "2. Calidad técnico-científica y presupuestal del proyecto".
3. En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio "3. Fortalecimiento de las capacidades propias en materia de CTeI".
4. En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio "4. Idoneidad y trayectoria de la entidad proponente y los aliados".
5. En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio "5. Sostenibilidad social y ambiental".
6. En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio "6. Enfoque diferencial".
7. En caso de persistir el empate se asignará el primer lugar al que haya sido radicado primero en el ingreso de proyectos. Si el proponente tuvo que subsanar, se tomará la fecha y hora de culminación de dicho proceso en el sistema.

NOTAS:

- Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página web de MINCIENCIAS <https://www.minciencias.gov.co/> de conformidad con lo establecido en el numeral 21. CRONOGRAMA-.
- La inclusión de un proyecto en el listado de elegibles o financiables no implica obligatoriedad ni compromiso alguno de financiación por parte de MINCIENCIAS ni por parte del OCAD CTeI del SGR.
- Posterior a la publicación del listado definitivo de elegibles, los proyectos en calidad de elegibles deberán surtir el trámite de revisión de requisitos según lo establecido en la normativa del SGR y el acuerdo 012 de 2024 de la Comisión Rectora en el plazo establecido en esta convocatoria. Una vez superada la etapa de validación de requisitos del SGR, los proyectos serán sometidos a consideración del OCAD para su respectiva viabilización, priorización y aprobación, conforme con lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 o las normas que lo modifiquen.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.3.2.8 del Decreto 1821 de 2020. Priorización de Proyectos de Inversión, del Decreto 1821 de 2020 que menciona:

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

“La priorización de proyectos de inversión para la aprobación por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, respetará el orden de elegibilidad con base en el puntaje de evaluación de los proyectos y los recursos disponibles para la aprobación de proyectos, de acuerdo con las reglas establecidas en los términos de referencia” y orientados por el principio de eficiencia administrativa, la validación de requisitos de los proyectos de inversión se realizará conforme a la posición de los proyectos en el listado definitivo de elegibles y la disponibilidad de recursos para la aprobación de proyectos.

18.OBSERVACIONES AL LISTADO DE HABILITADOS Y ELEGIBLES

Una vez publicados los resultados de la validación de requisitos habilitantes y listado de elegibles, los proponentes podrán presentar observaciones sobre el resultado publicado en el período establecido para esta actividad en el numeral 21. CRONOGRAMA. Por fuera de este término se considera que las reclamaciones son extemporáneas.

Las peticiones y reclamaciones se deben presentar exclusivamente a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <https://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pgrds>, con el asunto “Solicitud aclaración resultados Convocatoria 45 del SGR – Fortalecimiento de centros, código SIGP XXXXX”.

NOTA: No se tendrá en cuenta para la etapa de aclaraciones, la información enviada en medios distintos al canal oficial del Ministerio (correo postal, fax, correo electrónico, almacenamientos en nube y otros). Excepto cuando sea solicitado directamente por MINCIENCIAS.

19.VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.12. del Decreto 1821 de 2020, las labores de apoyo a la supervisión e interventoría harán parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contratarán con cargo al mismo. Estas labores deberán desarrollarse de conformidad con las normas de contratación pública aplicables y vigentes.

Atendiendo el objeto y el alcance de los proyectos a financiar, con fundamento en los presentes términos de referencia, los proyectos deben determinar los costos y las actividades relacionadas con la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto que se viabilice, priorice y apruebe por parte del OCAD del CTeI, de acuerdo con su complejidad.

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

A continuación, se describen las figuras de seguimiento que pueden desarrollar los proyectos de inversión en el marco de la presente convocatoria.

19.1 Supervisión

La supervisión consistirá en el seguimiento de las actividades técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del proyecto y que no requiere para su desarrollo conocimientos especializados conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Es importante mencionar, que el correcto cálculo de los valores de apoyo a la supervisión es responsabilidad de la entidad proponente, este debe encontrarse claramente soportado en el presupuesto del proyecto y debe contemplar para su cálculo variables tales como honorarios de personal (tener en cuenta nivel de formación y dedicación), desplazamientos, equipos, materiales e insumos requeridos para el correcto desarrollo del proceso de supervisión.

19.1.1. Supervisión a Proyectos Ejecutados por entidades de naturaleza jurídica pública

El ejecutor de naturaleza jurídica pública ejercerá la vigilancia de los proyectos en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o adicionen y, en atención a las particularidades normativas aplicables a la supervisión.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, la supervisión será ejercida por un funcionario de la entidad ejecutora y en virtud de ello, no podrá incluirse en el valor de financiamiento del proyecto, pero sí deberá estar contemplada en los recursos de contrapartida. En caso de requerirse personal de apoyo para la supervisión, dicho valor podrá incluirse en los costos con cargo a los recursos de financiamiento del proyecto.

El rubro de apoyo a la supervisión no estará limitado a un porcentaje del valor total del proyecto, sino que será determinado teniendo en cuenta criterios de estimación objetiva de costos acordes con los lineamientos que para el efecto ha establecido Colombia Compra Eficiente.

19.1.2. Supervisión a los proyectos que ejecuten entidades de naturaleza jurídica privada

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o los departamentos que así lo soliciten, con cargo a los recursos de financiación de los proyectos, vigilarán directamente o a través de terceros, que la correcta ejecución de los proyectos se de en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de lo contenido en el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.3.3.2 del Decreto 1821 de 2020.

Considerando lo expuesto, los proyectos a ser ejecutados por entidades de naturaleza jurídica privada deben incluir para la supervisión un valor mensual de \$12.000.000 que

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

corresponderán a gastos por honorarios y \$1.200.000 para gastos de desplazamiento por cada departamento donde se ejecutará el proyecto.

19.2 Interventoría

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se entenderá como interventoría el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato y/o proyecto que realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato y/o proyecto suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

El costo del valor de la interventoría debe contemplar para su cálculo, conforme la necesidad de la actividad de seguimiento, control y vigilancia del proyecto los siguientes componentes: nivel de formación (cargo/oficio), cantidad de personal, dedicación, asignación mensual, tiempo de ejecución en meses. Adicionalmente se deberá aplicar el factor multiplicador y su respectivo desagregado; y el cálculo del impuesto del IVA sobre el valor del contrato de interventoría.

19.2.1 Interventoría a proyectos ejecutados por entidades de naturaleza jurídica pública

La interventoría podrá ser realizada por una entidad de naturaleza jurídica pública y deberá cumplir con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

19.2.2 Interventoría a los proyectos que ejecuten entidades de naturaleza jurídica privada

De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de lo contenido en el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.3.3.2 del Decreto 1821 de 2020; MINCIENCIAS o los departamentos que así lo soliciten realizarán la interventoría a los proyectos que cuenten con ejecutor de naturaleza jurídica privada.

Para el cálculo del valor de la interventoría, se debe utilizar la modalidad de costeo por factor multiplicador, acorde a la necesidad específica de la actividad de seguimiento, control y vigilancia y las responsabilidades del recurso humano definido para el proyecto. Las variables a considerar son: nivel de formación (cargo/oficio (caracterizado por categorías especialidad o grado técnico)), cantidad de personal, dedicación, asignación mensual (con un máximo establecido en las escalas salariales de los departamentos y/o regiones), y tiempo de ejecución en meses.

El factor multiplicador debe incluir, en su desagregado, los costos de operación propios de la oficina, equipos, factor prestacional, ensayos de laboratorio y/o pruebas de

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

campo (si aplica), utilidad, imprevistos, y los costos asociados (retefuente, reteica, estampillas, IVA, rete iva), pólizas, entre otros.

Además, el proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia sobre la normatividad tributaria y los costos asociados, incluyendo los impuestos nacionales que deba asumir para el desarrollo del contrato.

Para los gastos generados por imprevistos en la ejecución de los trabajos de la interventoría, el contratista deberá probar su ocurrencia y estar avalados por parte de la supervisión para su desembolso.

NOTAS:

- Se recomienda que los costos de apoyo a la supervisión se contemplen desde la etapa precontractual hasta la etapa de cierre y liquidación del proyecto.
- El apoyo a la supervisión se financiará con cargo a los recursos del proyecto y se sugiere su vinculación mediante contrato de prestación de servicios, salvo que la entidad asuma dicho costo con cargo a recursos de contrapartida, lo cual deberá especificarse en los componentes presupuestales del proyecto.
- Para proyectos presentados por entidades de naturaleza jurídica privada no se permitirá el aporte de contrapartida para el desarrollo de actividades de seguimiento (supervisión / interventoría).
- Los departamentos que soliciten al OCAD CTeI del SGR la designación para la vigilancia de los proyectos que se desarrollen en su territorio, deberán remitir a la Secretaría Técnica, la solicitud acompañada de la justificación técnica, administrativa y financiera y la idoneidad para realizar las actividades definidas, en atención a lo estipulado en el artículo 1.2.3.3.2 del Decreto 1821 de 2020.
- Para efectos de las funciones de los supervisores, se recomienda consultar lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el portal Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/colombia-compra-eficiente>).
- Para las entidades de naturaleza pública y privada, la supervisión e interventoría de los proyectos de inversión estará sujeta a la entidad pública que designe el OCAD para adelantar las actividades de vigilancia y seguimiento de los proyectos, en los términos establecidos en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.
- En el proceso de formulación y estructuración de los proyectos a presentar, se recomienda incluir dentro de la programación de actividades a ejecutar, el alistamiento de la ejecución del proyecto (trámites de licencias y/o permisos, ajustes que se requieran, entre otros, se recomienda un plazo de 3 meses), y el cierre del mismo (se recomienda 6 meses). Para dichas actividades se requiere incluir y detallar dentro del presupuesto del proyecto, el coste del equipo administrativo a cargo por parte del ejecutor, así como tener en cuenta los costos de la figura de seguimiento (apoyo a la supervisión o interventoría, según aplique) la cual se debe realizar de manera concomitante a las otras actividades del proyecto.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

20. REVISIÓN DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Para los proyectos que resulten elegibles en el marco de la presente convocatoria, las entidades proponentes deberán incluir la ficha del proyecto registrado en el SIGP al transferir la misma MGA aportada en los requisitos habilitantes al Banco de proyectos del Sistema General de Regalías a través de la plataforma MGA WEB del DNP. Lo anterior, se deberá realizar en el plazo contemplado para la actividad “Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTeI, o el que haga sus veces” establecido en el numeral 21. CRONOGRAMA.

Los trámites previos requeridos para el cargue de la información en la plataforma MGA WEB del DNP y la transferencia del proyecto al Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías deberán realizarse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo establecido para la actividad “Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTeI, o el que haga sus veces” con el fin de prever contingencias. Las fallas técnicas que se presenten en el aplicativo MGA Web durante el proceso de formulación, cargue y transferencia del proyecto de inversión, deberán ser reportadas ante el Departamento Nacional de Planeación DNP al correo infosgr@dnpp.gov.co dentro de los plazos establecidos en la actividad anteriormente citada.

Una vez el proyecto de inversión pública susceptible de ser financiado con recursos de la Asignación para la inversión en CTeI que supere los requisitos establecidos en los presentes términos y la revisión de los aplicables del Acuerdo 012 de 2024 expedido por la Comisión Rectora, se someterá a consideración del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de CTeI del SGR para ser viabilizado, priorizado y aprobado.

El plazo máximo para la revisión de los requisitos establecidos en el acuerdo No 012 de 2024, expedido por la Comisión Rectora, es el plazo establecido en el numeral 21. CRONOGRAMA de los términos de referencia.

NOTAS:

1. Cuando se presenten cambios en el proyecto ya evaluado posterior a la publicación del listado definitivo de elegibles, que alteren sustancialmente las actividades y alcance del proyecto, o tengan por objeto el cambio en los objetivos, las entidades miembros de la alianza, o que implique modificaciones técnicas de los estudios que soportan su viabilidad, se entenderá como un proyecto diferente al incluido en el Listado definitivo de elegibles y será retirado del proceso.
2. En el entendido que la entidad aliada une esfuerzos para llevar a cabo el proyecto de inversión, deberá cuantificar su aporte al mismo, ya sea en especie o en efectivo.
3. No serán tenidos en cuenta para el proceso de revisión de requisitos del SGR

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

proyectos presentados por fuera de los plazos establecidos para la actividad "Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTeI, o el que haga sus veces" establecido en el numeral 21. CRONOGRAMA.

4. Los proyectos de inversión transferidos para revisión de requisitos del SGR, recibirán pronunciamiento dentro de los quince días siguientes a su transferencia, siempre respetando el derecho a turno.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.3.2.8 del Decreto 1821 de 2020. Priorización de Proyectos de Inversión, del Decreto 1821 de 2020 que menciona: "La priorización de proyectos de inversión para la aprobación por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, respetará el orden de elegibilidad con base en el puntaje de evaluación de los proyectos y los recursos disponibles para la aprobación de proyectos, de acuerdo con las reglas establecidas en los términos de referencia".

21. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	LUGAR
Apertura de la convocatoria	30 de diciembre de 2025	https://minciencias.gov.co/
Observaciones a Términos de Referencia	30 de diciembre de 2025 al 9 de enero de 2026	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Respuesta a observaciones	16 de enero de 2026	https://minciencias.gov.co/ y correo del peticionario
Solicitud creación de Rol formulador CTeI	26 de diciembre de 2025 al 16 de enero de 2026	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Presentación de proyectos	20 de febrero de 2026 Hasta las 4.00 p.m.	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Primera validación de requisitos habilitantes	2 de marzo de 2026	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Primera subsanación	2 al 9 de marzo de 2026 hasta las 7:00 p.m.	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Segunda validación de requisitos habilitantes observaciones solo (MGA –	16 de marzo de 2026	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	LUGAR
PRESUPUESTO) para los que cumplen el resto de requisitos habilitantes		
Segunda subsanación de requisitos solo respeto de (MGA – PRESUPUESTO)	16 al 24 de marzo de 2026 7:00 p.m.	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Validación MGA - PRESUPUESTO	24 al 30 de marzo de 2026	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Publicación del listado preliminar proyectos habilitados	30 de marzo de 2026	https://minciencias.gov.co/
Período de observaciones al listado preliminar de proyectos habilitados	31 de marzo de 2026 al 7 de abril de 2026 hasta las 4.00 p.m.	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Respuesta a solicitud de observaciones y publicación listado final de proyectos habilitados	10 de abril de 2026	https://minciencias.gov.co/ y correo del peticionario
Evaluación de Proyectos	13 de abril de 2026 al 12 de mayo de 2026	https://minciencias.gov.co/
Publicación de resultados de evaluación	19 de mayo de 2026	https://minciencias.gov.co/
Período de observaciones a evaluación	19 al 22 de mayo de 2026 hasta las 4:00 p.m.	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Respuesta observaciones de evaluaciones	29 de mayo de 2026	https://minciencias.gov.co/ y correo del peticionario
Publicación de listado definitivo de proyectos elegibles	29 de mayo de 2026	https://minciencias.gov.co/
Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTeI, o el que haga sus veces	Del 29 de mayo de 2026 al 12 de junio de 2026 hasta las 7:00 p.m.	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	LUGAR
Primera revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo 012 de 2024 de la Comisión Rectora	7 de julio de 2026	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register y correo del proponente
Segunda transferencia en SUIFP-SGR -CTeI	7 al 21 de Julio de 2026 hasta las 7.00 p.m.	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register
Segunda revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo 012 de 2024 de la Comisión Rectora	6 de agosto de 2026	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register y correo del proponente

NOTAS:

- Para llevar a cabo la actividad "Solicitud creación de Rol formulador CTeI" consulte el Anexo 9 "Procedimiento Rol Formulador".
- Los proponentes que no soliciten la creación del Rol formulador CTeI en los tiempos establecidos en el cronograma no podrán continuar con el proceso de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión al banco de proyectos (SUIFP – SGR – o el que haga sus veces).
- El cronograma podrá ser modificado y en caso de vencerse los plazos previstos en el mismo, buscando la garantía de los principios constitucionales y del SGR; el OCAD podrá ajustar los términos en cualquier momento.
- Aquellas entidades que ya cuenten con el rol de formulador CTeI podrán inicial con la actividad de "Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTeI, o el que haga sus veces".

22.MODIFICACIONES

MINCIENCIAS en coordinación con el DNP, con previa autorización del OCAD de CTeI del SGR, podrán modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el procedimiento definido en el sistema de gestión de calidad del Ministerio, esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a MINCIENCIAS, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

23. PROPIEDAD INTELECTUAL

En el evento en que se llegasen a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente convocatoria, la titularidad sobre los mismos se regirá en concordancia con el literal b del numeral 4 del artículo 1.2.3.1.1 del Decreto 1821 de 2020, y por lo establecido en el artículo 170 de la Ley 2294 de 2023, que determina:

"En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, adelantados con recursos públicos, el Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad financiadora, sin que ello le constituya daño patrimonial. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato, convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora.

En todo caso, por declaratoria de interés público, el Estado, a través de la entidad financiadora, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos financiados con recursos públicos. Así mismo, en caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos financiados con recursos públicos deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Estado, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan. Los derechos de propiedad intelectual a ceder, así como sus condiciones de uso, serán fijados en el respectivo contrato o convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora.

PARÁGRAFO. Cuando en el respectivo contrato, convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora, se defina que el titular de derechos de propiedad intelectual es quien adelante y ejecute el proyecto, y este realice la explotación de dichos derechos, obteniendo ganancias económicas, deberá: i) acordar con la entidad financiadora un porcentaje de las ganancias obtenidas en la explotación de la Propiedad Intelectual de la cual es titular, caso en el cual deberá ser acordado con la Entidad Financiadora; o ii) donar el porcentaje a favor del Estado, con la posibilidad de acceder al mismo descuento que se causa para inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación conforme a la normativa vigente aplicable. En cualquiera de las opciones, cuando se realice la explotación de dichos derechos, será obligación de quien adelante y ejecute el proyecto, informar a la entidad financiadora dicha situación, para los efectos pertinentes.

En todo caso, el Estado deberá invertir los dineros obtenidos en actividades de ciencia, tecnología e innovación."

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en proyectos que no se consideren investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, sino otro tipo de actividades, la titularidad sobre los mismos se registrará por lo acordado entre las entidades que desarrollen o ejecuten el proyecto, de acuerdo con la voluntad de las partes y de conformidad con la normatividad vigente aplicable al caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el OCAD de CTeI del Sistema General de Regalías respetarán los derechos morales de las personas naturales que participen en los proyectos derivados de la presente convocatoria.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto se deberá dar el respectivo crédito al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y al Sistema General de Regalías de acuerdo los lineamientos imagen institucional de acuerdo con la guía de uso de la marca oficial de las entidades.

24.CIENCIA ABIERTA

El fomento a la Ciencia Abierta se registrará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026", que establece:

"DEMOCRATIZACIÓN DE LA CIENCIA A TRAVÉS DEL ACCESO A RESULTADOS DERIVADOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADA CON RECURSOS PÚBLICOS: *Con el propósito de fomentar la Ciencia Abierta en Colombia, quien con recursos públicos adelante o ejecute proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, se obliga a poner a disposición de la ciudadanía los resultados, productos, publicaciones y datos derivados de la investigación a través de infraestructuras y sistemas de información científicos estandarizados e interoperables que garanticen el acceso a los resultados científicos, tecnológicos e innovación del país.*

En aquellos eventos en que no sea posible la publicación de los resultados, productos, publicaciones y datos derivados de la investigación anteriormente descritos por su naturaleza, efectos frente a derechos de propiedad intelectual propios o de terceros, relación con datos personales y/o estadísticos sujetos a reserva, o según lo dispuesto en la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, se deberán justificar ante la entidad financiadora los motivos que impiden dicha publicación. Todo lo anterior, de conformidad con la Política Nacional de Ciencia Abierta del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o aquella que la modifique o sustituya."

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

25.VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la presente convocatoria, conforme a lo estipulado en esta normativa.

26.AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro del proyecto, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de información, para el tratamiento de sus datos personales por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Quien presente, inscriba o registre el proyecto como entidad del SNCTI que adelanta actividades de I+D+i, declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas en el proyecto, para suministrar las informaciones a que hace referencia la ley de manejo de datos, comprometiéndose a responder ante el OCAD de CTeI del SGR por medio de su Secretaría Técnica, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas al proyecto.

27.ANEXOS

- Anexo 1. Carta unificada de aval, compromiso institucional y modelo de gobernanza.
- Anexo 2. Documento técnico.
- Anexo 3. Presupuesto.
- Anexo 4. Demandas Territoriales.
- Anexo 5. Instructivo para generar MGA-WEB en borrador.
- Anexo 6. Áreas OCDE.
- Anexo 7. Marco normativo de la Asignación CTeI del Sistema General de Regalías.
- Anexo 8. Enfoque diferencial e interseccional.
- Anexo 9. Procedimiento para llevar a cabo la actividad "Solicitud creación de Rol Formulador CTeI".
- Anexo 10. Categorización IDIC.

28.ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD

Con la inscripción, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, así como lo dispuesto en los presentes términos de referencia para el desarrollo de la misma y la entrega del recurso. Una vez presentado el proyecto no será posible alegar desconocimiento de lo escrito en estos términos de referencia ni de sus anexos. Cualquier aclaración, solicitud de subsanación de

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
Versión: 01
Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 45 DEL SGR

requisitos o solicitud de revisión de resultados preliminares debe realizarse de acuerdo con lo definido en el cronograma.

De igual forma, declaran que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documentación suministrada, MINCIENCIAS podrá en cualquier momento rechazar el proyecto o si es del caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Parágrafo: Los plazos dispuestos en el numeral 21. CRONOGRAMA del presente documento son de carácter preclusivo y perentorio en cumplimiento de los principios de planeación, igualdad, transparencia y seguridad jurídica que rigen las actuaciones administrativas. En consecuencia, una vez vencidos los plazos señalados, no procederán solicitudes de modificación, prórroga o reapertura de etapas, ni podrán admitirse actuaciones extemporáneas por parte de los proponentes. Los participantes deben ajustar sus actuaciones al principio de preclusión procesal, de manera que el cierre de cada etapa produce el efecto de consolidar jurídicamente las actuaciones cumplidas y excluir aquellas que no se realizaron en oportunidad⁹.

Por tanto, toda actuación presentada fuera de los plazos previstos se tendrá extemporánea y en consecuencia presentada, y el proponente asumirá las consecuencias derivadas de la inobservancia de los términos establecidos.

29.MÁS INFORMACIÓN

EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Av. Calle 26 N° 57- 83 / 41 Torre 8 Piso 2, Bogotá D.C.

<http://www.minciencias.gov.co>

Atención al Ciudadano

Teléfono: (+57) (601) 6258480 Extensión 2081

Línea gratuita nacional: 018000 914446

Horario: Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
(jornada continua)

En caso de inquietudes o comentarios sobre la presente convocatoria, favor diligenciar el formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>, con el asunto: "Convocatoria 45 del SGR-Fortalecimiento de centros".

Documento aprobado en la sesión realizada el 26 de diciembre de 2025.

⁹ Expediente 16482. Demandante World Customs & Cía. Ltda. SIA. Consejero Ponente: doctor Hugo Fernando Bastidas Bárcenas

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06